



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS- PERÚ. 2026**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
LOAYZA VELEZ, DIANA MARIELA
ORCID:0000-0001-7741-6416

ASESOR
ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA
ORCID:0000-0002-4030-7117

CHIMBOTE-PERÚ
2026



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0137-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **22:23** horas del día **14** de **Abril** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Presidente
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Miembro
Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS- PERÚ. 2026**

Presentada Por :
(0806151034) **LOAYZA VELEZ DIANA MARIELA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Presidente

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Miembro

Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS- PERÚ. 2026 Del (de la) estudiante LOAYZA VELEZ DIANA MARIELA, asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 02 de Octubre del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Dedicatoria

A mi abuelo, Dr. Max Loayza Saavedra que
ya no estás con nosotros, tu legado y ejemplo
de vida que siguen inspirándome cada día.

A mi madre María del rosario Vélez Risco,
a mi padre Max Antonio Loayza Caveró, por compartir
conmigo sus conocimientos del Derecho, a mis hermanos
Max Hernán y Carlos Alberto por apoyarme a seguir
adelante con mis estudios universitarios.

Diana Mariela Loayza Vélez

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida, la fuerza y sabiduría
Sin él no hubiera hecho posible estos estudios

A la Universidad " ULADECH" que me acogió en sus aulas
Y a todos mis profesores de la facultad de Derecho

Diana Mariela Loayza Vélez

Índice General

	Pág.
Caratula	I
Acta de sustentación	II
Reporte de originalidad.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Índice general.....	VI
Lista de Tablas	IX
Lista de figuras.....	X
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	.1
1.1 Descripción del problema	1
1.2 Problema de investigacion.....	2
1.3. Objetivos	2
1.4. Justificación.....	2
II. MARCO TEÓRICO.....	.5
2.1 Antecedentes.....	.5
2.2 Bases teóricas.....	10
2.2.1. El fenómeno de la violencia contra la Mujer	10
2.2.1.1. Evolución del Marco Convencional y Doctrinario de Protección.....	11
2.2.1.2. Naturaleza Jurídica de la Violencia por Condición de Sexo.....	12
2.2.1.3. El Enfoque de Especialización como Criterio de Interpretación Normativa.....	13
2.2.1.4. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará al	13
informe sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas	

2.2.1.5. La Ley 30364: Objeto, principios rectores y sujetos de protección.....	14
2.2.1.6. Tipos de Violencia	15
2.2.1.7. Violencia contra la mujer y sus distintas modalidades.....	16
2.2.1.8. El Ciclo de la Violencia de Leonora Walker.....	17
2.2.1.9. Análisis del Ciclo de la Violencia y su Impacto en la	18

Respuesta con la Policía

2.2.2. La Policía Nacional del Perú (PNP) como primer interviniente.....	19
2.2.2.1. Análisis del Decreto legislativo N° 1267	19
2.2.2.2. El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC).....	20
2.2.2.3. Las diligencias preliminares en sede policial: Naturaleza y fines.....	21
2.2.2.4. La importancia del acta policial como elemento de convicción inicial.....	22
2.2.2.5. Análisis del artículo 68 CPP. Atribuciones de la Policía.....	22
2.2.3. La Percepción Ciudadana y la Legitimidad Institucional.....	25
2.2.3.1. Teoría de la percepción social aplicada al servicio público.....	25
2.2.3.2. Confianza ciudadana en las instituciones de justicia en el Perú	26
2.2.3.3. Elementos Subjetivos y del Entorno que Condicionan el Testimonio.....	27

de la Víctima

III. METODOLOGÍA.....	30
3.1 Tipo, Nivel y diseño de investigación.....	30
3.2 Población y muestra.....	31
3.3 Variables. definición y operacionalización.....	31
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	31
3.5. Método de análisis de datos.....	32

3.6. Aspectos Éticos.....	32
IV RESULTADOS	34
VI DISCUSIÓN.....	46
VI CONCLUSIONES.....	49
VII RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS	57
Anexo 01 Matriz de consistencia	58
Anexo 02 Matriz de operacionalización de la variable	59
Anexo 03. Instrumento de recojo de datos	60
Anexo 04. Evidencia de validación del instrumento mediante juicio de expertos....	62
Anexo 05. Protocolo de consentimiento informado	76
Anexo 06. Declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés.....	78
Anexo 07. Evidencias de la ejecución de la investigación	80

LISTA DE TABLAS

Tabla 01: Percepción de la actuación policial en general	34
Tabla 02: confidencialidad en comisaria.....	35
Tabla 03: Juicios de valor por el por parte del personal policial imparcialidad	36
Tabla 04: Resistencia cultural de acuerdo a la naturaleza del delito.....	37
Tabla 05: Medición sobre la celeridad como protección de la integridad física	38
Tabla 06: Cumplimiento de protocolos establecidos a seguir	39
Tabla 07: Los plazos establecidos en las denuncias	40
Tabla 08: La eficacia de las notificaciones	41
Tabla 09: La infraestructura de la dependencia policial	42
Tabla 10: Los recursos logísticos (patrulleros, internet, equipos)	43
Tabla 11: Conocimiento de las leyes actuales	44
Tabla12: El problema de identidad institucional.....	45

LISTA DE FIGURAS

Figura 01: Percepción de la actuación policial en general.....	34
Figura 02: Confidencialidad en comisaria.....	35
Figura 03: Juicios de valor por el por parte del personal policial imparcialidad.....	36
Figura 04: Resistencia cultural de acuerdo a la naturaleza del delito.....	37
Figura 05: Medición sobre la celeridad como protección de la integridad física.....	38
Figura 06: Cumplimiento de protocolos establecidos a seguir.....	39
Figura 07: Los plazos establecidos en las denuncias.....	40
Figura 08: La eficacia de las notificaciones.....	41
Figura 09: La infraestructura de la dependencia policial.....	42
Figura 10: Los recursos logísticos (patrulleros, internet, equipos)	43
Figura 11: Conocimiento de las leyes actuales.....	44
Figura 12: El problema de identidad institucional.....	45

RESUMEN

En el trabajo de investigación realizado su objetivo fue :Determinar la percepción sobre la actuación policial frente a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Chulucanas, 2026, tuvo un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, su población fue de 52 personas :10 abogados ,12 policías y 30 mujeres ;La técnica fue a través de encuesta el instrumento de recolección de datos un cuestionario de datos fue el cuestionario de 12 preguntas, se obtuvieron los siguientes resultados: a) Respecto a la calidad de atención, existe una indefensión administrativa en el 44% de los usuarios, lo que revela una inobservancia del principio de debida diligencia y una vulneración a la garantía de no revictimización técnica. b) En cuanto al cumplimiento de protocolos, se identificó una patología procesal en la etapa de remisión de actuados al Juzgado de Familia, constituyendo una obstrucción al iter procesal y al mandato de urgencia de la Ley N° 30364, lo que posterga la tutela estatal frente al riesgo. c) Sobre los recursos y capacitación, se establece que la ineficacia de la respuesta estatal está supeditada a la falta de idoneidad de la sede administrativa y a una limitada capacidad operativa, traducándose en una omisión del deber de auxilio y en la carencia de una fuerza ejecutoria real que garantice la protección efectiva de las víctimas en el distrito. Esta ruptura en la continuidad del proceso vulnera la tutela jurisdiccional efectiva durante las horas críticas posteriores al hecho.

Palabras clave: actuación, denuncias, justicia, víctima, vulnerabilidad.

ABSTRAC

In the research work carried out, its objective was to :D determine the perception of police action in the face of crimes of violence against women in the district of Chulucanas, 2026, it had a quantitative approach, descriptive level, non-experimental design, its population was 52 people: 10 lawyers, 12 police officers and 30 women; The data questionnaire was the 12-question questionnaire, the following results were obtained: a) With respect to the quality of care, there is an administrative defenselessness in 44% of the users, which reveals a lack of observance of the principle of due diligence and a violation of the guarantee of non-revictimization technical. (b) With regard to compliance with protocols, a procedural pathology was identified at the stage of referral of proceedings to the Family Court, constituting an obstruction to the procedural process and to the emergency mandate of Law No. 30364, which postpones State protection in the face of risk. (c) With regard to resources and training, it is established that the ineffectiveness of the State's response is contingent on the inadequacy of the administrative headquarters and limited operational capacity, resulting in an omission of the duty to assist and the lack of a real enforcement force that guarantees the effective protection of victims in the district. This break in the continuity of the process violates effective jurisdictional protection during the critical hours after the fact.

Keywords: Action, complaints, justice, victim, vulnerability.

I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción del problema

A nivel global, la violencia contra la mujer es reconocida como un problema de salud pública y de derechos humanos. Según la Organización Panamericana de la Salud [OPS] (2025), este fenómeno afecta a una de cada tres mujeres en el mundo. En el ámbito jurídico, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2024), señala que la respuesta institucional en las etapas iniciales de la denuncia es determinante para la protección efectiva. No obstante, en América Latina persiste una brecha entre la normativa vigente y la ejecución de los protocolos de intervención policial, lo que limita el acceso real a la justicia.

En el Perú, el marco normativo se rige por la Ley N° 30364, la cual establece las funciones específicas de la Policía Nacional del Perú [PNP] en la prevención y erradicación de la violencia. A pesar de este sustento legal, las brechas de implementación son evidentes. El Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2024), informó que el 53.8% de las mujeres de 15 a 49 años han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en algún momento de su vida. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP] (2024), reportó que, si bien las atenciones en los Centros Emergencia Mujer (CEM) han incrementado, persisten deficiencias en el seguimiento de las medidas de protección por parte de las comisarías, afectando la percepción de seguridad de las denunciantes.

Ante este escenario, el Estado ha buscado estandarizar la atención mediante la aprobación del “Protocolo para articular los servicios del Estado en contexto de detención e intervención policial a mujeres y poblaciones vulnerables”, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP. Este instrumento, impulsado de manera multisectorial por carteras como Ministerio de la Mujer, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Cultura, tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres intervenidas o detenidas a nivel policial, estableciendo enfoques y principios de atención que obligan a una coordinación articulada entre las entidades competentes. El protocolo dispone que las actuaciones policiales deben realizarse sin discriminación, considerando las necesidades diferenciadas de cada persona y asegurando, cuando el caso lo amerite, la presencia de

intérpretes o la asistencia oportuna de servicios de salud y defensa pública. Este avance normativo, que surge como respuesta a la necesidad de salvaguardar la integridad de las mujeres en contextos de crisis y conflictos sociales, busca mitigar las brechas de atención estatal. No obstante, a pesar de la existencia de estos marcos regulatorios y de la participación de equipos multidisciplinarios para asegurar el respeto a los derechos humanos, persiste una distancia entre lo dispuesto en la norma y la percepción de las ciudadanas sobre su cumplimiento efectivo en las dependencias policiales, lo cual plantea un escenario complejo para la operatividad de la justicia a nivel descentralizado. (Gobierno del Perú , 2023)

Según Crisóstomo (2021) el sistema de atención de la violencia contra las mujeres revela que, en zonas con matrices culturales similares, las diferencias de acceso al Estado pueden ser críticas y marcar la vida cotidiana de las personas. Diversas investigaciones evidencian que el Estado y el derecho a menudo operan bajo estructuras patriarcales y centralistas que reproducen la discriminación por género y etnia. Por ejemplo, en regiones como Huancavelica y Ayacucho, se observa que la atención se brinda mayoritariamente en castellano pese a que la población es eminentemente quechua-hablante, lo que genera un sentimiento de maltrato en las víctimas que acuden a las instituciones provinciales. En este sentido, la identidad étnica y la ubicación geográfica se tornan elementos de diferenciación que acrecientan las desigualdades entre lo urbano y lo rural, y entre la costa y la sierra.

En el distrito de Chulucanas, la dinámica de atención frente a la violencia contra la mujer se traduce en una limitada posibilidad de acceso a la justicia para las ciudadanas de zonas rurales, debido a que el Estado, al omitir medidas concretas para superar las condiciones estructurales de exclusión, tiende a establecer normas y procedimientos diseñados para contextos urbanos que invisibilizan las particularidades locales. Esta realidad se agudiza al observar que el funcionamiento del sistema de atención y el personal encargado son percibidos, en ocasiones, como indiferentes o insensibles, lo cual no solo genera desigualdades, sino que construye una "otredad" basada en la dificultad de las instancias centrales para proponer estrategias específicas en zonas alejadas, derivando en una disparidad en la aplicación de los protocolos de atención especializada. Actualmente, no se cuenta con un estudio que analice de manera integral cómo la interacción entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y los operadores jurídicos influye en la

percepción de las víctimas en el distrito durante el año en curso , lo cual constituye una brecha de información crítica para optimizar el servicio de justicia; especialmente cuando las usuarias manifiestan que el Estado no conoce su realidad, consolidando una cultura política que entiende a la institución pública como una entidad lejana y arbitraria.

La línea de investigación de este trabajo se adscribe en el Derecho Constitucional dado que se centra en la protección de los derechos fundamentales de la mujer y en la garantía del estado para asegurar el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley sin sesgo de género.

1.2.Problema de la investigacion

¿Cuál es la percepción de la actuación policial frente a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Chulucanas, 2026?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la percepción sobre la actuación policial frente a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Chulucanas, 2026.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1: Identificar el nivel de percepción sobre la calidad de atención y el trato recibido por las víctimas en la dependencia policial.

1.3.2.2: Detallar la percepción sobre el cumplimiento de los protocolos legales y la celeridad en las actuaciones policiales.

1.3.2.3: Describir la percepción sobre la disponibilidad de recursos logísticos y la capacitación especializada del personal policial.

1.4. Justificación

La investigación se justifica teóricamente porque busca contrastar y aplicar modelos internacionales sobre la psicología de la actuación policial en una realidad local peruana. Según Torres (2025) , este tipo de investigación recopila y analiza los estudios previos de otros autores

para dar con nuevas conclusiones, por lo que permitirá enriquecer el debate académico sobre si la modernización de los sistemas de justicia ha logrado realmente permear en la subjetividad del agente policial, aportando evidencia científica sobre la relación entre la percepción de gravedad del delito y la voluntad de intervención en contextos distritales.

2. Justificación Práctica

Se justifica teóricamente según Nieto (2025), la investigación básica o sustantiva busca enriquecer el conocimiento científico sin una aplicación práctica inmediata, permitiendo en este caso contrastar los modelos de actuación policial con la realidad local de Chulucanas, por lo tanto desde una perspectiva práctica, el estudio es relevante porque los resultados servirán como un diagnóstico situacional directo para las comisarías y dependencias policiales del distrito. Así mismo al identificar cómo perciben las víctimas la actuación de los agentes, se podrán diseñar estrategias de capacitación específica, mejorar los protocolos de atención en crisis y optimizar la ruta de denuncia. Esto tiene un impacto directo en la reducción de la victimización secundaria (daño causado por el mal trato institucional) y fomenta una cultura de denuncia que permite al Estado intervenir de manera oportuna, salvaguardando la integridad física y psicológica de las mujeres en la región.

La justificación metodológica reside en el uso de instrumentos validados para cuantificar variables subjetivas. Según Arias (2022), el uso de escalas de medición en investigaciones descriptivas dota de rigor científico al análisis de fenómenos sociales, por lo que la recolección de datos tiene como base (las encuestas de percepción o escalas de sexismo) que permiten cuantificar una variable subjetiva (la actuación policial) de manera científica. Al emplear un enfoque metodológico riguroso, esta investigación propone un modelo de evaluación reproducible que puede ser aplicado en otros distritos similares a Chulucanas. Además, la metodología permite triangular la teoría internacional con la percepción directa de los actores sociales en el año 2026, validando herramientas de medición que aseguren resultados fiables para futuras políticas públicas locales. Podemos decir que esta investigación está enmarcada en la línea estrictamente del Derecho Constitucional. Esto se debe a que la actuación policial frente a la violencia contra la mujer representa la primera línea de defensa del Estado en la protección de derechos de rango constitucional.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Alcañiz (2023) realizó el estudio de investigación en la Universidad Miguel Hernández de España titulado “Actuación policial en violencia de género: la víctima” para optar el Grado en Seguridad Pública y Privada. Tuvo como objetivo: Demostrar que la violencia de género trasciende la detención del agresor y fundamentar la necesidad de grupos policiales especializados. Bajo una metodología de estudio dogmático-analítico de la normativa española, el autor analizó el impacto del primer contacto entre la víctima y la administración pública. Los resultados del estudio evidencian que el trato profesional y no discriminatorio es determinante para evitar la victimización secundaria y asegurar que la víctima no se retracte ni retire la denuncia; asimismo, concluye que un choque entre las expectativas de la afectada y la realidad institucional genera una experiencia frustrante que condiciona su participación en el proceso penal. Esta investigación se vincula directamente con el presente estudio, ya que refuerza la premisa de que la percepción sobre la actuación policial no es solo una valoración subjetiva, sino un factor crítico que influye en la eficacia del sistema de justicia, validando la importancia de evaluar la calidad de atención en contextos locales como Chulucanas para evitar el abandono de la ruta de denuncia por parte de las víctimas.

Bellon (2022) elaboró la tesis en la Universidad de Madrid en España titulada “La formación policial ante la violencia de género contra las mujeres: El caso de la unidad especializada de policías en Guadalajara, México.” para optar el título de maestro en derecho penal. tuvo como objetivo fortalecer la formación y atención policial para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La investigación empleó una metodología de enfoque cualitativo mediante entrevistas a profundidad, relatos de vida y análisis documental, complementado con métodos estadísticos para evaluar propuestas formativas. Los resultados permitieron identificar factores estructurales y organizativos que limitan la calidad de la

atención en unidades especializadas como la DEAVIM, concluyendo que es imperativo transitar hacia modelos educativos que deconstruyan estereotipos de género y eviten procesos de simulación en la práctica policial. Este antecedente se vincula con la presente investigación pues subraya que la actuación policial no depende solo de la voluntad del agente, sino de una formación educativa con enfoque de género, elemento crucial para configurar la percepción de las víctimas sobre el servicio recibido.

Oviedo(2021) realizó el trabajo de investigación en la Universidad de San Buenaventura de Medellín Colombia titulado “Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia” para optar el título de abogado su objetivo fue analizar la eficacia de los mecanismos jurídicos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia en un periodo de tiempo determinado. La investigación empleó una metodología de tipo cualitativa-descriptiva, basada en el análisis documental y jurisprudencial. Los resultados permitieron identificar que, si bien existen mecanismos legales establecidos, las cifras oficiales revelan una brecha en su implementación, lo cual exige el diseño de políticas públicas que aborden la problemática desde su raíz y planteen medidas de protección integral más efectivas. Este estudio se vincula con la presente investigación al proporcionar una base sobre la eficacia institucional, la cual se materializa en la práctica a través de la intervención de los operadores de justicia; en consecuencia, permite contrastar cómo la falta de eficacia en los mecanismos de protección reportada en Colombia influye en la percepción de desprotección que puedan tener las mujeres en el distrito de Chulucanas cuando la actuación policial no es oportuna ni célere.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Herrera (2025) realizó la tesis titulada “Nivel de cumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, Huacho – 2023” tuvo como objetivo: Evaluar si el personal policial de la comisaria PNP de Salaverry Huacho viene cumpliendo las medidas de protección por violencia contra la mujer dictadas por el Juez de familia. Materiales y Métodos:

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de corte transversal y un nivel de profundidad descriptiva y correlacional, lo que permitió observar los hechos de violencia en su entorno natural sin manipulación de las variables involucradas. En cuanto a los resultados, el autor destaca que, aunque el marco normativo actual (D. Leg. 1386) exige una actuación inmediata en un plazo máximo de 24 horas para casos de riesgo severo, existen brechas críticas en la ejecución de estas diligencias destinadas a salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres. Se concluye que el 75 % de la eficacia del sistema depende de un monitoreo práctico y constante del cumplimiento de estas órdenes judiciales, cuya omisión vulnera el derecho al desarrollo integral de las víctimas en el ámbito jurisdiccional. Este antecedente es fundamental para el presente trabajo, ya que el cumplimiento de los plazos y diligencias por parte de la PNP es el factor principal que determina la percepción de la actuación policial en el distrito de Chulucanas.

León & Palomares (2023) en la tesis titulada “Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial (Comisaría de Cruz Blanca - Huaura - 2021)”, presentada para optar el título profesional de abogado, se plantearon como objetivo determinar la relación existente entre las acciones preventivas y los efectos de la intervención policial en la provincia de Huaura. La investigación adoptó un enfoque mixto y un diseño no experimental de nivel correlacional, lo que permitió observar de manera integral la problemática de la agresión familiar sin alterar el entorno original de los hechos. En la fase cuantitativa, se aplicó la prueba de bondad de ajuste de Kolmogórov-Smirnov y, debido a la distribución no paramétrica de los datos en una población mayor a 50 sujetos, se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman para validar las hipótesis. Los resultados evidenciaron que las acciones preventivas tienen un efecto positivo y significativo en la disminución de los actos de violencia cuando son ejecutadas mediante una intervención policial oportuna y eficiente. De este modo, el antecedente es crucial ya que permite entender que la actuación policial no es un acto aislado, sino una cadena de acciones preventivas que determinan el éxito de la protección a la mujer y, por ende, moldean la percepción ciudadana sobre la institución.

Huanaco (2025) en su investigación de tesis titulada “Percepción sobre eficacia de mecanismos policiales frente a violencia contra la mujer desde el derecho constitucional a la protección, Ayacucho, 2025”, tuvo como objetivo determinar la percepción sobre la eficacia de los mecanismos de seguimiento en la Comisaría de Familia de Ayacucho frente a los casos de violencia contra la mujer, durante el año 2025. El estudio fue de tipo cualitativo, con nivel descriptivo y diseño no experimental, basado en la recolección de información de 20 efectivos policiales pertenecientes al área de medidas de protección de dicha comisaría. Para la obtención de los datos se aplicó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado, orientado a identificar las opiniones del personal sobre la aplicación de los mecanismos de seguimiento establecidos en la Ley N° 30364, que garantizan la protección de las víctimas de violencia. Los resultados evidenciaron una percepción predominantemente negativa respecto a la eficacia de dichos mecanismos. Los participantes señalaron deficiencias en la implementación de mapas gráficos de localización de víctimas, el uso limitado de datos georreferenciados, la falta de un canal de comunicación directa con las afectadas, las barreras lingüísticas para atender a mujeres que hablan quechua, y la escasa frecuencia de rondas inopinadas para verificar el cumplimiento de las medidas de protección. En síntesis, el estudio concluye que persisten debilidades institucionales y carencias operativas que afectan la efectividad de la respuesta policial y limitan la adecuada protección de las víctimas de violencia contra la mujer en la región de Ayacucho. Este antecedente es de vital importancia para la presente investigación, ya que establece un precedente directo sobre cómo los propios operadores policiales perciben las debilidades institucionales que limitan la protección efectiva de la mujer, proporcionando indicadores claves para el análisis en el distrito de Chulucanas.

2.1.3. Antecedentes locales

Castellares & Quispe (2023) en la tesis de maestría titulada “Innovación para incorporar intervenciones de prevención policial frente a la violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar, Huamanga 2019-21”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, se plantearon como objetivo principal diseñar una alternativa de intervención preventiva que supere el enfoque reactivo (ex post) de la Policía Nacional del Perú. La investigación, de carácter

aplicado y basada en metodologías de innovación pública, analizó las causas estructurales e institucionales que limitan la eficacia de los programas preventivos actuales. Los resultados permitieron concluir que la falta de resultados satisfactorios en la prevención no solo se debe a la carencia de recursos, sino a una estructura institucional que prioriza la actuación posterior al daño, descuidando el mandato constitucional de protección preventiva. Se propuso un prototipo de innovación que busca la articulación multisectorial y la viabilidad operativa para transformar la labor policial. Este antecedente aporta a la presente tesis una base crítica sobre la actuación policial, sugiriendo que la percepción negativa de la ciudadanía suele derivar de una respuesta policial tardía que no logra prevenir la agresión, sino que solo interviene sobre el daño ya causado.

Llerena (2023) en la investigación titulada “Eficacia del rol de la PNP frente a los actos de denuncia de violencia contra la mujer con riesgo y tentativa de feminicidio en la comisaría de Campo Marte distrito de Paucarpata- Arequipa, año 2021”, tuvo como objetivo evaluar la eficacia de los métodos de atención policial dirigidos a víctimas en situación de riesgo extremo. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo con un nivel descriptivo y un diseño no experimental, utilizando el análisis documental de denuncias y la observación directa de la ruta de atención en la dependencia policial para identificar nudos críticos en la tratativa de los casos. Los resultados destacan que, a pesar del incremento de la violencia, la respuesta institucional se vio limitada por una reducción del personal policial especializado y deficiencias en la implementación de mecanismos de protección eficaces que trascendieran el marco legal escrito. Se concluyó que el acceso a la justicia se ve obstaculizado cuando la PNP, como primer operador de contacto, no ofrece alternativas viables que garanticen la integridad y el bienestar de las recurrentes. Este antecedente es relevante para el estudio en Chulucanas, ya que permite analizar la actuación policial desde la urgencia y la protección de la vida, sugiriendo que la percepción de la víctima está intrínsecamente ligada a la rapidez y la sensibilidad del primer contacto policial.

Casas (2021) en la investigación titulada “Eficacia de las medidas de protección y las garantías a la integridad física como forma de reducir el feminicidio en el Perú”, presentada ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, se planteó como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. El enfoque metodológico se adscribió a un estudio cuantitativo, de tipo descriptivo-explicativo y diseño de campo no experimental, enmarcado en el paradigma positivista. La muestra estuvo constituida por 45 especialistas, incluyendo magistrados, fiscales y efectivos de la Policía Nacional del Perú, a quienes se les consultó sobre la operatividad del sistema de justicia. Los resultados permitieron concluir que las medidas de protección no están logrando su finalidad preventiva, evidenciando que, pese a la existencia de mandatos judiciales, los índices de violencia y feminicidio continúan en ascenso, lo cual revela una ruptura en la cadena de custodia de la integridad de la víctima. Este antecedente está relacionado a este estudio de la ciudad de Chulucanas ya que justifica la necesidad de evaluar la actuación policial no solo como un trámite administrativo, sino como una garantía de supervivencia para la mujer.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El fenómeno de la violencia contra la Mujer

2.2.1.1. Evolución del Marco Convencional y Doctrinario de Protección

Según Páez (2013), la violencia contra la mujer se define como un fenómeno estructural, histórico y transcultural de dominación, originado en el sistema patriarcal. Este fenómeno ha transitado de ser un "asunto privado" protegido por la impunidad doméstica y la tolerancia social a ser reconocido como un problema de salud pública y una violación sistemática de los derechos humanos. Se divide en tres dimensiones:

Raigambre Histórica y Legitimación: El concepto no es coyuntural, sino que hunde sus raíces en códigos arcaicos (como las leyes de Bizancio, el pater-familia romano o la "Regla del dedo

pulgar" en Inglaterra) que dotaron al varón de una potestad casi divina sobre el cuerpo y la vida de la mujer.

El Patriarcado como sistema de explotación: Se entiende como la primera forma de estratificación social, previa incluso a la esclavitud, donde la subordinación femenina se ratifica mediante comportamientos agresivos "educativos" o "correctivos" legalmente aceptados hasta finales del siglo XIX.

Universalidad y asimetría: La violencia de género es un fenómeno ecuménico que no distingue fronteras geográficas ni niveles de desarrollo (desde el Satis en la India hasta la violencia doméstica en sociedades contemporáneas como Francia o Estados Unidos).

Hacia la transición Jurídica: El concepto moderno implica la ruptura del silencio. La actuación de las instituciones como la PNP representa el paso final en esta evolución: la intervención del Estado en la esfera que antes era considerada privada para garantizar la seguridad y la no revictimización.

2.2.1.2. Naturaleza Jurídica de la Violencia por Condición de Sexo

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables determinan que la violencia contra la mujer se define como un fenómeno estructural de carácter histórico, transcultural y asimétrico, cimentado en el sistema patriarcal que ha subordinado lo femenino a lo masculino. Bajo el marco de la Convención de Belém do Pará, este flagelo trasciende la agresión física, abarcando el daño sexual y psicológico, tanto en la esfera privada como en la pública. Es fundamental precisar que, si bien se suele usar como sinónimo de violencia de género, esta última es una categoría macro que incluye la violencia por prejuicio, mientras que la violencia contra la mujer es la manifestación específica de poder ejercida contra ella por su condición de tal. Este fenómeno ha evolucionado de ser un "asunto privado" tolerado socialmente a un problema de derechos humanos de persecución pública. En este contexto, el Estado asume una responsabilidad ineludible, pues la violencia también es aquella perpetrada o tolerada por las instituciones. La actuación policial no es solo un procedimiento administrativo, sino la respuesta estatal crítica para evitar la violencia institucional y la revictimización,

garantizando que el acceso a la justicia rompa con los antiguos esquemas de impunidad y subordinación que aún persisten en la cultura actual. (pp. 10,11) (Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables , 2016)

2.2.1.3. El Enfoque de Especialización como Criterio de Interpretación Normativa

Según Fernández & Townsley (2024), la perspectiva de género en la administración de justicia y la actuación policial se define como una herramienta analítica obligatoria que permite identificar y neutralizar las asimetrías de poder, los roles estereotipados y las inequidades históricas entre hombres y mujeres. Incorporar este enfoque no implica un análisis exclusivo de la mujer, sino un examen crítico de cómo factores sociales, económicos y culturales afectan de manera diferenciada a los ciudadanos en su acceso a la justicia. Según la doctrina del Tribunal Constitucional y la Política Nacional de Igualdad de Género, este enfoque exige que la actuación de los operadores se guíe por el deber de optimización de los derechos fundamentales, aplicando el principio favor libertatis para elegir siempre la interpretación más favorable a la dignidad humana.

Asimismo, este criterio demanda una mirada interseccional, donde el género se articula con otras variables de vulnerabilidad como la edad, la etnia, la discapacidad o la condición socioeconómica, reconociendo que la violencia es un fenómeno pluricausal y estructural. En consecuencia, la argumentación judicial y la respuesta policial deben trascender la norma interna para incorporar el bloque de constitucionalidad compuesto por tratados internacionales como la Convención CEDAW (Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer). Por lo tanto, la percepción de la actuación policial será positiva solo si el operador demuestra "sensibilidad de género", evitando la aplicación de analogías restrictivas y garantizando que el Estado no se convierta, por omisión o negligencia, en un agente tolerante de la violencia institucional. Este enfoque garantiza que la justicia sea no solo un procedimiento formal, sino un mecanismo real de transformación social que combate las relaciones de subordinación constituidas histórica y socialmente. (pp.327,332)

2.2.1.4. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará al informe sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas

De acuerdo con la OEA se puede decir que la Convención de Belém do Pará marcó un hito histórico al ser el primer tratado internacional con carácter vinculante que tipificó la violencia contra la mujer como una vulneración directa de los derechos humanos, eliminando la impunidad en los ámbitos público y privado bajo la premisa de que todo acto de agresión es prevenible y debe ser sancionado. Este marco normativo no solo consagra el derecho a una vida libre de violencia, sino que impone a los Estados un conjunto de responsabilidades irrenunciables orientadas al respeto, garantía y protección de la integridad femenina. Con el propósito de supervisar el cumplimiento efectivo de estos acuerdos, la OEA instauró en 2004 el Mecanismo de Seguimiento (MESECVI), una estructura técnica de vigilancia compuesta por la conferencia de Estados Parte y el comité de expertas (CEVI). Este organismo se rige por un principio de cooperación técnica internacional, trabajando de manera articulada con otras instancias para fortalecer los estándares de protección en todo el continente. Un aspecto central de su gestión es la implementación del sistema de indicadores de progreso, una herramienta de medición cuantitativa y cualitativa que permite evaluar los avances o retrocesos de los países en la erradicación de este flagelo. La existencia del MESECVI implica que la actuación de los operadores de justicia local, especialmente de la Policía Nacional, no es un acto discrecional, sino que está sujeta a una evaluación de desempeño basada en estándares internacionales. Por lo tanto, cualquier deficiencia en la atención policial representa un incumplimiento de los indicadores de progreso que el Estado Peruano se ha comprometido a satisfacer ante la comunidad interamericana para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, particularmente aquellas en situaciones de mayor vulnerabilidad. (Organizacion de los estados Americanos, 2022)

2.2.1.5. La Ley 30364: Objeto, principios rectores y sujetos de protección.

La Ley 30364 constituye el marco jurídico fundamental del Estado peruano diseñado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra

los integrantes del grupo familiar. Su objeto trasciende la mera punición del agresor, estableciendo un sistema de políticas integrales que abarcan la prevención, la atención, la protección y la reparación de las víctimas, con el fin supremo de garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos y una vida libre de violencia. Este mandato legal es especialmente riguroso cuando los afectados se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por su etapa de vida (niñez, adolescencia, vejez) o por condiciones físicas y sensoriales.

La operatividad de esta norma se sostiene sobre principios rectores que obligan a los operadores de justicia, especialmente a la Policía Nacional del Perú, a actuar bajo estándares de debida diligencia e intervención inmediata. Estos principios exigen una respuesta oportuna y sin dilaciones procedimentales ante cualquier amenaza, priorizando la sencillez, la oralidad y la creación de espacios amigables que eviten la revictimización. Asimismo, la ley define con claridad a los sujetos de protección, extendiendo su amparo no solo a las mujeres en todo su ciclo de vida, sino a un espectro amplio del grupo familiar que incluye cónyuges, convivientes, parientes por consanguinidad o afinidad y personas que habitan el mismo hogar sin mediar relación laboral. Ley 30364 Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364, 2015)

Se puede decir que, relacionando la actuación policial en Chulucanas, la Ley 30364 no solo actúa como una guía de procedimientos, sino como un imperativo ético y legal donde el enfoque de interseccionalidad y la no discriminación son ejes transversales. Por tanto, el cumplimiento del objeto de la ley depende directamente de que el personal policial internalice que la violencia es un problema de derechos humanos de persecución pública, donde el Estado, a través de sus instituciones, asume la responsabilidad ineludible de romper el ciclo de subordinación y asegurar la tutela jurisdiccional efectiva para cada ciudadana.

2.2.1.6. Tipos de Violencia

Según Buitrago et.al. (2020) tenemos los siguientes tipos de violencia en contra la mujer:

- **Violencia Psicológica:** Constituye una agresión sistemática contra la estabilidad emocional y la salud mental de la mujer. Aunque carece de huellas físicas, su impacto

es devastador mediante mecanismos de control como la celotipia, la marginación social, el insulto y la restricción de la autonomía. Estas conductas buscan anular la autoestima de la víctima, sumergiéndola en un estado de inseguridad y miedo crónico que puede derivar en cuadros depresivos severos o, en casos extremos, en tendencias suicidas como respuesta al aislamiento y la desvalorización.

- **Violencia Física:** Se define como el uso deliberado de la fuerza corporal o de objetos y armas para infligir daño. Es la manifestación más evidente de la agresión y se caracteriza por la intencionalidad de causar lesiones, ya sean externas o internas. Más allá del trauma orgánico, este tipo de violencia impone un dominio basado en el terror, vulnerando la integridad física y dejando a la víctima en un estado de indefensión ante la superioridad física del agresor.
- **Violencia Patrimonial:** Este tipo de violencia vulnera los medios de subsistencia de la mujer a través del ataque a sus bienes materiales. Se manifiesta mediante la destrucción, sustracción o retención indebida de documentos personales, objetos de valor o recursos esenciales para su vida cotidiana. Al privar a la mujer de su patrimonio, el agresor elimina sus herramientas de estabilidad y seguridad, forzando una situación de precariedad que limita su capacidad de recuperación y desarrollo personal.
- **Violencia Económica:** Se centra en la privación de la autonomía financiera como mecanismo de sometimiento. El agresor ejerce poder al controlar los ingresos de la mujer, limitar su capacidad de gasto o impedirles el acceso a recursos económicos propios. Esta forma de violencia incluye también las brechas salariales discriminatorias en el ámbito laboral, perpetuando una relación de subordinación donde la dependencia económica se convierte en una barrera que impide a la mujer tomar decisiones independientes sobre su destino.
- **Violencia Sexual:** Es una imposición de poder que atenta contra la libertad y la dignidad del cuerpo femenino. Se fundamenta en una concepción del hombre como poseedor y de la mujer como objeto desprovisto de autodeterminación sexual. Comprende desde actos de coacción física hasta cualquier conducta degradante que vulnere la integridad sexual; en esencia, es la negación absoluta del derecho de la mujer a decidir sobre su propia

corporeidad y deseo, convirtiendo el ámbito de la intimidad en un escenario de abuso y supremacía masculina.

2.2.1.7. Violencia contra la mujer y sus distintas modalidades

De acuerdo con el observatorio de violencia social y de género en Puebla – México han estudiado sobre las distintas modalidades de violencia en contra de la mujer y determinaron lo siguiente:

1. Violencia Familiar: Se manifiesta en el entorno íntimo o doméstico, fundamentada en vínculos de parentesco, afectividad o convivencia (presente o pasada). El agresor instrumentaliza la confianza y la cercanía emocional para ejercer un control coercitivo sobre la mujer. Esta modalidad no se limita a un solo tipo de daño, sino que utiliza agresiones físicas, psicológicas, económicas o sexuales como herramientas de sometimiento dentro del hogar, donde la víctima suele estar más desprotegida.
2. Violencia Laboral y Docente: Ocurre en espacios de trabajo o formación académica, donde el abuso de poder se utiliza para menoscabar la integridad, libertad y seguridad de la mujer. Esta violencia trasciende las jerarquías y se manifiesta mediante el hostigamiento, el acoso sexual o la discriminación salarial, afectando no solo la salud de la víctima, sino también truncando su desarrollo profesional y el derecho a la igualdad de oportunidades en su entorno de aprendizaje o empleo.
3. Violencia en la Comunidad: Comprende transgresiones a los derechos fundamentales que tienen lugar en el espacio público, ya sea por individuos o grupos. El objetivo es la denigración, exclusión o marginación de la mujer de la vida social. Incluye desde el acoso callejero y agresiones físicas hasta prácticas comunitarias que restringen el acceso a derechos y oportunidades por motivos de género, afectando el libre tránsito y la participación ciudadana de las mujeres.
4. Violencia Institucional: Se define como la negligencia o acción directa de funcionarios estatales que impide, obstaculiza o discrimina a las mujeres en su acceso a la justicia y a las políticas públicas. Esta modalidad es crítica, pues cuando los servidores públicos

fallan en su deber de investigar o sancionar la violencia, el Estado mismo se convierte en un agente agresor por omisión. Esta falla institucional debilita la confianza en el sistema y perpetúa un ciclo de impunidad que desprotege a la mujer frente a sus victimarios. (Observatorio de Violencia Social y de Género Puebla -Mexico, 2021)

2.2.1.8. El Ciclo de la Violencia de Leonore Walker

El modelo desarrollado por Leonore Walker revela que la violencia de género no es un fenómeno errático, sino un proceso cíclico y previsible compuesto por tres fases que se retroalimentan: la acumulación de tensión, la explosión violenta y la reconciliación o "luna de miel". En la primera etapa, el agresor utiliza micromachismos y violencia psicológica para someter a la víctima, quien intenta desesperadamente evitar el conflicto. La segunda fase representa el clímax de la agresión física o emocional, donde usualmente ocurre la intervención de las autoridades. Finalmente, la fase de reconciliación es la más compleja, pues el arrepentimiento del agresor genera una falsa sensación de seguridad que induce a la víctima a desistir de las acciones legales. Comprender esta dinámica es vital para la Policía, ya que permite interpretar la ambivalencia de la víctima no como una falta de veracidad, sino como un síntoma del trauma y la manipulación (Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, 2022)

2.2.1.9. Análisis del Ciclo de la Violencia y su Impacto en la Respuesta con la Policía

Según de De Dios (2018), el modelo de Leonore Walker desmitifica la idea de que la violencia de género es un evento aleatorio, revelando en cambio una estructura circular y previsible que se retroalimenta. El análisis de este ciclo es fundamental para los operadores de justicia, ya que permite comprender el estado psicológico de la víctima al momento de interactuar con la Policía Nacional.

1. Dinámica de las Fases y el Rol Policial

- Fase de Acumulación de Tensión: Es la etapa más difícil de detectar para la policía. Aquí la violencia es sutil (psicológica/verbal). Si la víctima acude a la comisaría en esta fase,

una actuación policial sin enfoque de género podría minimizar el riesgo ("señora, solo son gritos"), permitiendo que el ciclo avance hacia la tragedia.

- Fase de Explosión: Es el punto donde generalmente interviene la PNP tras una llamada de emergencia o flagrancia. La víctima se encuentra en un estado de shock, miedo y confusión. El análisis de Walker subraya que la eficacia policial aquí es crítica para romper el ciclo mediante las medidas de protección.
- Fase de Luna de Miel (Reconciliación): Esta es la fase más peligrosa para la continuidad del proceso legal. El arrepentimiento del agresor genera en la víctima una falsa esperanza de cambio. Si la policía no comprende esta fase, puede etiquetar a la víctima como "poco colaboradora" o "indecisa" cuando esta decide no continuar con la denuncia, ignorando que es un síntoma del ciclo y no una falta de interés en la justicia.

2. La Invisibilidad y el Aislamiento

Debemos destacar que el aislamiento social es una señal clave. En contextos rurales o urbanos, como es Chulucanas el aislamiento reduce las posibilidades de que terceros denuncien, dejando a la víctima atrapada en la espiral. La actuación policial debe, por tanto, ser proactiva y no esperar a que la víctima que está bajo manipulación emocional tenga la "valentía" de denunciar por sí sola.

En conclusión, desde la perspectiva de la percepción de la actuación policial, el Ciclo de Walker permite concluir que la satisfacción de la víctima no depende solo de la detención del agresor, sino de la empatía y comprensión que el efectivo policial muestre ante la ambivalencia emocional de la mujer. Si el policía juzga a la víctima durante la "luna de miel", está contribuyendo a la impunidad y fortaleciendo el círculo de violencia.

2.2.2. La Policía Nacional del Perú (PNP) como primer interviniente

2.2.2.1. Análisis del Decreto legislativo N° 1267

El Decreto Legislativo N° 1267 constituye el estatuto ontológico y funcional que rige el accionar de la Policía Nacional del Perú, estableciendo una hoja de ruta ética y operativa para

el abordaje de la violencia contra la mujer; Establece explícitamente que es función de la PNP brindar protección a la mujer en situación de riesgo. En el marco de la investigación en, esta norma adquiere una relevancia crítica, pues en su Artículo VII consagra la primacía de los derechos humanos y la obligatoriedad de los enfoques de género e interculturalidad en cada intervención. Esto significa que la actuación policial no debe limitarse a un registro mecánico de sucesos, sino que debe ser una respuesta integral, inmediata y gratuita, orientada específicamente a las necesidades de la ciudadana en situación de vulnerabilidad.

Los Artículos 7 y 8 definen las facultades de protección y obtención de pruebas que el efectivo debe desplegar para garantizar la seguridad de la víctima. No obstante, la ley va más allá de la operatividad al imponer en su Artículo VIII una escala de valores donde la justicia, la integridad y la cortesía son pilares del servicio. Por tanto, la "percepción" que se estudia es, en esencia, la evaluación ciudadana sobre el cumplimiento de estos estándares. Si la policía actúa con dilaciones, prejuicios o falta de amabilidad, no solo incurre en una deficiencia administrativa, sino que contraviene los principios institucionales de legalidad y eficiencia. Así, el D.L. 1267 proporciona el marco comparativo ideal: permite determinar si el servicio brindado en las comisarías de todo el territorio peruano se alinea con el modelo de "Policía Orientada al Ciudadano" o si persiste una brecha entre el mandato legal y la praxis policial en el entorno local. Ley de Policía Nacional del Perú (Decreto Ley N°1267, 2016)

2.2.2.2. El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC)

El PBAC es el eje articulador del sistema de justicia en el Perú para casos de violencia de género. No es un simple manual de recomendaciones, sino una norma procedimental obligatoria que vincula a la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud y Ministerio de la Mujer con el Centro de emergencia mujer (CEM).

- **Objetivos y Alcance**

Su objetivo primordial es eliminar la fragmentación del Estado. Antes, cada institución actuaba por separado; con el PBAC, se establece una "Ruta Crítica Única". Su alcance es nacional y debe adaptarse incluso en zonas donde solo existe un Juez de Paz.

- Principios Operativos Ampliados

No Revictimización (Eje Central): El protocolo prohíbe que la víctima sea interrogada innecesariamente múltiples veces. Por ello, prioriza la Entrevista Única en Cámara Gesell (como prueba anticipada) y obliga a las instituciones a compartir información para que la víctima no tenga que "peregrinar" contando su trauma.

Debida Diligencia: Obliga a los operadores a actuar con celeridad excepcional. Por ejemplo, el plazo de 24 horas para remitir informes en riesgo severo es un mandato de debida diligencia.

Interseccionalidad y Enfoque de Género: El protocolo exige reconocer que la violencia afecta de forma distinta si la víctima es niña, adulta mayor, migrante o persona con discapacidad, adaptando la atención (ajustes razonables, intérpretes, etc.).

- La Gestión del Riesgo

El PBAC introduce la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) como el instrumento científico que dicta la intensidad de la respuesta estatal.

Riesgo Leve/Moderado: Respuesta en 48 horas.

Riesgo Severo: Respuesta en 24 horas (incluso sin audiencia). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024)

2.2.2.3. Las diligencias preliminares en sede policial: Naturaleza y fines.

En el marco de la Ley N° 30364 y el PBAC, las diligencias en la comisaría constituyen el primer contacto crítico entre el Estado y la víctima. Su ejecución marca el éxito o el fracaso de la protección posterior.

- *"Según el Protocolo Base de Actuación Conjunta sobre la política nacional de igualdad de género (Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, 2019), las diligencias en sede policial tienen una naturaleza urgente e inmediata, orientadas a la gestión del riesgo mediante la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo y la protección de la*

integridad de la víctima, en concordancia con las facultades otorgadas a la Policía Nacional en el artículo 330 del Código Procesal Penal."

- A. Naturaleza de las Diligencias: Las diligencias preliminares tienen una naturaleza urgente, inmediata e inaplazable.

Carácter Preventivo: A diferencia de otros delitos, aquí la policía no solo busca "investigar un hecho pasado", sino "evitar un daño futuro".

Autonomía y Dirección: Aunque el Fiscal es el director de la investigación, la PNP tiene autonomía funcional para realizar actos urgentes de oficio (detención en flagrancia, auxilio, aplicación de la FVR) antes de la intervención fiscal.

- B. Fines de las Diligencias Podemos clasificar los fines en tres dimensiones según el protocolo:

- Identificar al presunto agresor las circunstancias del hecho y posibles testigos.

Neutralizar el peligro: el fin es separar físicamente a la víctima del agresor de inmediato

- Auxilio y asistencia: Trasladar a la víctima a servicios de salud o refugios (HRT).

- Recojo de evidencias para acreditar la violencia (mobiliario dañado, armas, fluidos, prendas) y documentar la escena.

- Fin cognitivo e investigativo elaboración de actas pruebas preconstituidas (de entrevista, de constatación, de información de derechos). que, por su urgencia, no podrán repetirse igual después.

Aplicar la Ficha de Riesgo para informar al Juez sobre la urgencia de las medidas de protección

- Garantizar la Cadena de Custodia de las pruebas recogidas.

- Fin de Articulación Procesal: Remitir el informe policial al Juzgado de familia ya la fiscalía penal en un plazo máximo de 24 horas

- Activación del sistema: El fin es generar el Informe Policial que servirá de base tanto para el Juzgado de Familia (medidas de protección) como para la Fiscalía Penal (sanción).

-Información de derechos: Garantizar que la víctima conozca que tiene derecho a defensa gratuita, a no declarar ante su agresor y a recibir asistencia psicológica Coordinar el ingreso a Hogares de Refugio Temporal (HRT) si el riesgo es alto. Trasladar a la víctima a los servicios de salud (SAMU/Hospital) si hay lesiones Política Nacional de igualdad de género (Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, 2019).

2.2.2.4. La importancia del acta policial como elemento de convicción inicial.

Müller (2016) de acuerdo al artículo 68.2 del CPP. el acta policial se define como un instrumento público de carácter formal, redactado por agentes en cumplimiento de su deber para certificar de manera exacta los hechos, diligencias y testimonios de los que son testigos o partícipes. La esencia de este documento radica en su principio de fe haciencia, el cual otorga una presunción de veracidad a todo su contenido mientras no se demuestre lo contrario. Más que un informe rutinario, constituye una narrativa técnica, organizada y objetiva que inmortaliza un suceso en un tiempo y espacio determinados. Su relevancia trasciende la simple documentación, ya que funciona como un registro oficial con alto valor probatorio en los ámbitos administrativo y judicial. Debido a que fiscales, jueces y abogados dependen de este texto para reconstruir la verdad jurídica, la precisión y la claridad en su elaboración son requisitos indispensables. En última instancia, la calidad de la redacción del acta es lo que garantiza que los hechos no sean malinterpretados, asegurando así que el proceso de justicia se sustente sobre bases sólidas y confiables para todas las partes involucradas

2.2.2.5. Análisis del artículo 68 CPP. .- Atribuciones de la Policía

Las actas más comunes que realizan en las intervenciones sin desmeritar las otras que no son tan comunes:

1. Acta de recepción de denuncia. art.68.1.a CPP este es el primer contacto crítico Consiste en formalizar legalmente el relato de la víctima, ya sea recepiendo un documento escrito o transcribiendo fielmente su testimonio oral. Esta labor es vital porque constituye el

punto de partida de la investigación fiscal y garantiza el derecho de acceso a la justicia. Una recepción adecuada exige que el agente registre los hechos con objetividad, sin juzgar ni omitir detalles, asegurando que la denuncia tenga el sustento necesario para prosperar en el ámbito judicial.

2. Acta de protección del lugar de los hechos. art.68.1. b CPP: Aislamiento y Custodia de la Escena, Consiste en asegurar el perímetro donde ocurrió el delito para evitar la contaminación, alteración o pérdida de evidencias materiales. Su objetivo es garantizar que los indicios (huellas, restos o ADN) se mantengan intactos hasta la llegada de los peritos. Esta protección es la base de una investigación exitosa, pues cualquier descuido en la vigilancia puede invalidar las pruebas ante un juez y favorecer la impunidad del agresor.
3. Acta de registro de personas art.68.1.c CPP: Es el documento que formaliza la verificación de sucesos o circunstancias que, aunque no configuren necesariamente una conducta delictiva, ameritan la presencia de la autoridad para certificar su existencia. Se utiliza para dar fe institucional sobre situaciones específicas, como alteración de la tranquilidad pública o requerimientos directos de la ciudadanía, otorgando una base oficial a lo observado por el agente.
4. Acta de levantamiento de indicios art.68.1. d CPP: Decomiso de objetos relacionados con un delito, describiendo sus características y procedencia. Su importancia radica en que fundamenta la cadena de custodia, impidiendo que las evidencias sean manipuladas o contaminadas, lo cual es estrictamente necesario para que tengan validez ante un juez.
5. Acta de identificación física de autores y partícipes del delito. art.68.1. e CPP: Este documento constituye el registro formal de las actuaciones policiales destinadas a individualizar de manera inequívoca a los presuntos responsables o cómplices de un hecho punible. Su objetivo es transformar la percepción sensorial de la víctima o testigos en una prueba técnica, mediante la descripción de rasgos fisonómicos, señas particulares o la identificación directa en procedimientos de confrontación visual (como ruedas de reconocimiento). Es una diligencia de carácter crítico, ya que la identificación física certera permite vincular legalmente a un sospechoso con la escena del delito, evitando errores judiciales que involucren a personas inocentes.

6. Acta de declaración de testigos. art.68.1. f CPP: Este instrumento es fundamental para reconstruir la verdad histórica mediante el aporte de quienes presenciaron el evento. Su valor reside en capturar detalles que las evidencias físicas no siempre muestran, como amenazas previas o el estado emocional del agresor. Para que sea válida, el agente debe evitar preguntas sugestivas que contaminen la memoria del testigo. Un acta bien redactada en esta etapa es la herramienta principal del fiscal para sustentar la acusación y evitar que el delito quede impune.
7. Acta de levantamiento de planos tomas fotográficas y otras operaciones técnicas o científicas. art.68.1. g CPP.: Este documento permite realizar una narrativa detallada del escenario donde se produjo un hecho delictivo o siniestro. Su propósito es registrar de forma técnica las características del entorno, la posición de los objetos y la presencia de vestigios o indicios materiales. Para garantizar una reconstrucción fiel de la escena, esta diligencia suele respaldarse con recursos gráficos como fotografías y planos topográficos.
8. Acta de detención de oficio. art.68.1.h CPP.: El acta de detención es el registro oficial que formaliza la privación de libertad de un individuo por sospecha de delito. En este documento se detallan la identidad del sujeto, el lugar, la hora y las causas del arresto, además de certificar la lectura de sus derechos fundamentales. Su correcta elaboración es indispensable para proteger el debido proceso y prevenir cualquier tipo de detención arbitraria.
9. Acta de recepción de la manifestación de los presuntos autores partícipes art. 68.1L: Este instrumento documenta los testimonios de víctimas, testigos o sospechosos, exigiendo una transcripción exacta que evite sesgos o interpretaciones por parte del efectivo policial. Su validez depende estrictamente de que se asiente el cumplimiento de las garantías legales, como el derecho a guardar silencio y la asistencia de un abogado, asegurando que la manifestación sea voluntaria y conforme a ley.
10. El acta de allanamiento art.68.1. J: Sirve como el registro oficial de una incursión legal en un espacio privado. Detalla minuciosamente el tiempo de duración del operativo, los sectores inspeccionados y los resultados obtenidos. Su redacción garantiza la

transparencia del procedimiento policial al certificar que se cumplieron los requisitos de ley y la presencia de los testigos necesarios. (p.396) (Codigo Procesal Penal, 2018)

2.2.3. La Percepción Ciudadana y la Legitimidad Institucional

2.2.3.1. Teoría de la percepción social aplicada al servicio público.

Para Carreño & García (2013) la percepción social de la actuación policial se entiende como un proceso complejo donde la evaluación del servicio público no depende únicamente de la eficacia operativa, sino de una construcción subjetiva y colectiva influenciada por la información mediática y la estructura urbana. Según la Teoría de la Disonancia Cognitiva, cuando el Estado restringe información o muestra discrepancias entre su discurso de seguridad y la realidad vivida, genera en la ciudadanía sentimientos de indignación y desconfianza. Esta inconsistencia informativa provoca que el ciudadano perciba el servicio policial desde la sospecha, afectando la legitimidad de la rectoría estatal en materia de paz pública.

Desde la Teoría del Procesamiento Espontáneo, la percepción se convierte en una respuesta emocional anclada en la memoria; un estímulo negativo previo activa comportamientos futuros de rechazo hacia el agente policial. Esto se complementa con las Representaciones Sociales, donde la imagen de la policía es un saber cotidiano compartido por el grupo. Si en el discurso comunitario imperan estereotipos de ineficiencia, la percepción individual se ve sesgada por esta construcción histórica, independientemente de la calidad técnica de las actas policiales o procedimientos realizados.

La Teoría del Habitus Urbano revela que la percepción está condicionada por las relaciones de poder y la socialización del individuo en su entorno. En la urbe compacta (el centro), la percepción se basa en la confianza y la protección de bienes; sin embargo, en la urbe difusa (periferias o asentamientos), surge la Fiabilidad Social. Esta no es una confianza genuina, sino un estado de indefensión donde el ciudadano depende de la voluntad política para obtener seguridad. En estas zonas, la participación civil emerge como una reacción a la opacidad institucional y al desmantelamiento del bienestar social.

Es así que se integran los aportes de Ajzen (psicólogo social polaco) y Sen, las creencias sobre la inseguridad exacerbadas por los medios determinan la actitud hacia la autoridad. La percepción del servicio público mejora cuando el Estado fomenta capacidades y libertades reales, transformando la gestión del conocimiento en un clima de competencia y bienestar. No obstante, si el sistema es percibido como una estructura de conformidad y obediencia que socava la innovación, el ciudadano se siente marginado. Así, la legitimidad de la actuación policial en 2026 depende de su capacidad para generar corresponsabilidad y regenerar el tejido social, superando la percepción de una gestión meramente asistencialista o represiva.

2.2.3.2. Confianza ciudadana en las instituciones de justicia en el Perú

Según Paredes (2025) en el contexto peruano de 2026, la confianza en el sistema de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional) no es solo una métrica estadística, sino un fenómeno sociológico profundo que se explica de la siguiente manera:

1. El Estado de Indefensión y la "Fiabilidad"

Como mencionan las teorías de los autores en el Perú existe una distinción entre la confianza (propia de sistemas estables) y la fiabilidad (propia de sistemas en crisis). Debido a la percepción de ineficiencia y vulnerabilidad a influencias externas, el ciudadano peruano no "confía" plenamente, sino que desarrolla una "fiabilidad" resignada: un estado de indefensión donde depende de la voluntad política del momento para obtener justicia.

2. Atributos que definen la desconfianza en la Justicia

La confianza se construye sobre tres pilares que, según los textos, están actualmente debilitados en el Perú:

Transparencia: La percepción de opacidad en los procesos judiciales y la falta de comunicación clara sobre las decisiones generan zozobra.

Eficacia: La incapacidad para resolver casos con prontitud afecta la legitimidad. Aquí entra la "Cifra Negra": si el ciudadano percibe que el sistema no es eficaz, deja de denunciar, alimentando el círculo de impunidad.

Responsabilidad (Accountability): La falta de una rendición de cuentas efectiva ante los escándalos de corrupción erosiona el respeto por el estado de derecho.

3. El factor de la Corrupción y la Disonancia Cognitiva

Los escándalos de corrupción actúan como el principal detonante de la desconfianza. Esto genera una disonancia cognitiva en el peruano: por un lado, el Estado proclama la justicia para todos, pero por otro, la realidad mediática muestra impunidad para las élites. Esta contradicción produce indignación y desinterés en la participación ciudadana, ya que el individuo siente que las reglas del juego no son iguales para todos.

4. La Subcultura y la Identidad del Agente de Justicia

La confianza también se ve afectada por cómo los operadores de justicia (especialmente la Policía) se perciben a sí mismos. Si el efectivo policial o el asistente judicial se siente parte de una "clase desprotegida" o víctima de un sistema clasista, su atención al ciudadano puede volverse apática o defensiva. Esta subcultura institucional crea normas informales que priorizan el "mínimo esfuerzo" para evitar sanciones, en lugar de buscar la satisfacción del ciudadano.

2.2.3.3. Elementos Subjetivos y del Entorno que Condicionan el Testimonio de la Víctima

Ortiz & Izquierdo (2024) la percepción de la víctima no es una opinión estática, sino un proceso dinámico influenciado por mecanismos de defensa, experiencias traumáticas y el entorno social.

1.- Mecanismos de Regulación Psicológica (Asimilación vs. Acomodación)

El factor psicológico determinante es cómo la víctima procesa el trauma según el autor, existen dos rutas:

- Mecanismo Asimilativo: Permite a la víctima integrar la experiencia con optimismo y continuar su vida.
- Mecanismo Acomodativo: Es el más crítico para la seguridad pública, ya que la víctima sacrifica sus libertades, sueños y gustos para obtener una sensación de seguridad. En pequeñas ciudades, esto se traduce en mujeres que dejan de salir, de trabajar o de participar socialmente para evitar ser revictimizadas.

2.- La Dimensión Afectiva: El Miedo como Eje Central

El miedo actúa como el factor psicológico dominante que altera la percepción. No es solo una emoción pasajera, sino que genera:

- Señales observables: Conductas evitativas (no pasar por ciertas calles, no acercarse a la policía).
- Señales no observables: Inestabilidad emocional, ansiedad, depresión y estrés postraumático. Este miedo profundo transforma al victimario en un ser "amenazante y todopoderoso", lo que reduce la capacidad de la víctima para confiar en que el sistema de justicia pueda protegerla realmente.

3.- Factores Sociales y el Origen Multicausal del Crimen

A pesar del trauma, las víctimas demuestran una percepción social aguda sobre por qué existe el crimen en su entorno identifican tres raíces sociales:

- Económicas: Escasez de recursos básicos.
- Familiares: Falta de formación en valores.
- Educativas: Falta de acceso a oportunidades y empleo. Existe la creencia social de que la criminalidad es aprendida ("el chip del amor" se daña por el entorno de violencia), lo que genera una contradicción: la víctima entiende por qué el criminal delinque, pero su miedo la obliga a apoyar acciones punitivas severas y a mantener una postura de rechazo y marginación.

4.- El Círculo Vicioso de la Desesperanza

Socialmente, la percepción se ve influenciada por una sensación de desesperanza aprendida. Al observar que el crimen no disminuye, la sociedad empieza a ver la realidad criminal como algo inalterable. Esto erosiona la confianza en la policía: a menor confianza institucional, mayor es la percepción del crimen y, por ende, mayor el temor

III METODOLOGÍA

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo

La investigación es de **tipo básica o sustantiva** según Sánchez et.al. (2018), este tipo de estudio se orienta a la descripción y comprensión de la esencia de los fenómenos sociales, buscando enriquecer el conocimiento científico sin manipular la realidad. (p.81)

En este caso, se busca entender la actuación policial frente a la violencia contra la mujer en el contexto específico de Chulucanas.

3.1.2. Nivel de la Investigación:

Arias et. alt. (2022). el estudio es **de nivel descriptivo** el cual permite la posibilidad de predecir un evento, aunque sean de forma rudimentaria, sin embargo, se debe tener la base tórica correcta además de antecedentes que muestren un panorama claro de lo que puede pasar.

Se opta por este nivel debido a que el estudio posee una sola variable (Percepción de la actuación policial) y no pretende establecer relaciones de causa-efecto (explicativo) ni probar hipótesis, sino caracterizar la situación actual en la zona de estudio.

Es de enfoque cuantitativo: “Es un proceso estructurado y pre establecido bajo un método científico que permite recoger datos nominales o continuos de una población determinada. Estos datos son sistematizados mediante tablas de distribución, diagramas de dispersión entre otros.” (p.59)

3.1.3. Diseño de la Investigación

Este estudio emplea un diseño no experimental, ya que se analizan las variables en su entorno natural sin manipulación deliberada. A diferencia de un experimento, aquí se observan fenómenos y opiniones sobre la actuación policial tal como ocurren espontáneamente, sin intervenir en los hechos ni controlar las causas. Según Hernández -Sampieri (2018) , un diseño no experimental es caracterizado por la ausencia de manipulación deliberada de las variables.

El análisis se fundamenta en la observación sistemática de los fenómenos en su entorno real y cotidiano. (p.174)

3.2. Población y Muestra

Según Gonzales (2023) la población constituye el conjunto total de unidades que integran el fenómeno de estudio, cuya delimitación es establecida por el investigador en función de las metas de la investigación. Por su parte la muestra se entiende como un subconjunto de la población, seleccionado de manera estratégica para optimizar el análisis y realizar diferencias válidas sobre el colectivo mayor

En la presente investigación, la población se considera de carácter indeterminado, conformada por las mujeres víctimas de violencia, abogados litigantes y efectivos policiales en el distrito de Chulucanas.

Debido a la naturaleza del estudio y la dificultad de acceso a la totalidad de la población, se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia. La muestra quedó constituida por 52 participantes, distribuidos de la siguiente manera: 30 mujeres víctimas de violencia, 12 efectivos policiales y 10 abogados litigantes.

3.2.2. Criterios de Elegibilidad:

- Ser mayor de 18 años aceptar voluntariamente la participación mediante la firma del consentimiento informado
- Para mujeres haber puesto una denuncia en la sede policial por violencia en contra la mujer o haber solicitado medidas de protección
- Para abogados haber asesorado por lo menos un caso de violencia en contra la mujer y vivir en Chulucanas durante el periodo 2025-2026
- Pertenecer preferentemente a la sección de familia o haber recibido casos de violencia física psicológica en el servicio de guardia

La confiabilidad del instrumento se determinó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual arrojó un resultado de 0.955 este valor indica un nivel de consistencia interna muy alta,

garantizando que el cuestionario es una herramienta estable y precisa para la recolección de datos en este contexto

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

a = Coeficiente de confiabilidad del cuestionario		=	0.96
k = Numero de items del instrumento		=	12
$\sum S_i^2$	Varianza de la suma de los items	=	17
S_T^2	Varianza del instrumento	=	136.7

Cálculo del Alfa de Cronbach

1. Resolución de la Operación

La fórmula con los datos actuales ($k = 12$, $\sum S_i^2 = 17$, $S_T^2 = 137$):

$$\alpha = \frac{12}{11} \left[1 - \frac{17}{137} \right]$$

- Paso 1 (Fracción): $12/11 = 1.0909$
- Paso 2 (División interna): $17/137 \approx 0.1241$
- Paso 3 (Resta): $1 - 0.1241 = 0.8759$
- Paso 4 (Multiplicación final): $1.0909 \times 0.8759 = 0.955$

RANGO	CONFIABILIDAD	
0.53 a menos	Confiabilidad nula	
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja	
0.60 a 0.65	Confiable	
0.66 a 0.71	Muy Confiable	
0.72 a 0.99	Excelente confiable	0.96
1	Confiable perfecto	

3.3. Operacionalización de la variable

Conforme a las orientaciones de Bauce et al. (2020), la operacionalización consiste en el proceso de transitar de conceptos abstractos a referentes empíricos mediante la selección de indicadores precisos. Este procedimiento requiere establecer con antelación la naturaleza, temporalidad y los mecanismos de medición de las dimensiones de estudio. Complementariamente, como señalan Hernández et al., la definición operacional constituye la especificación de las actividades y procedimientos técnicos necesarios para asignar valores a la variable, garantizando su medición objetiva en el campo.

3.4. Técnica e Instrumento de recolección de datos

Según Cayubas (2025) se empleará la encuesta como técnica de recolección de información bajo un enfoque cuantitativo. Esta herramienta sistematizada permite estandarizar el levantamiento de datos para cumplir con los objetivos trazados. El instrumento asociado es un cuestionario compuesto por 12 ítems diseñados en relación directa con la variable de estudio. La aplicación se realizará de forma híbrida: presencialmente para garantizar la cobertura local y mediante plataformas virtuales (online) para los profesionales del derecho y demás actores de la muestra.

3.5. Método de Análisis de Datos

En una investigación cuantitativa de alcance descriptivo y sin hipótesis, para Dupuis (2023), define que el análisis de datos es el procesamiento estadístico descriptivo de la información recolectada. Su finalidad es organizar, resumir y presentar los datos de manera numérica (frecuencias, porcentajes y medidas de tendencia central) para caracterizar las

variables de estudio tal como se manifiestan en la muestra, permitiendo responder a las preguntas de investigación sin necesidad de contrastar predicciones previas.

3.6. Aspectos Éticos

La presente investigación se rige estrictamente por el Reglamento de Integridad Científica versión 002 Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0495-2025-CUULADECH católica, de fecha 12 de mayo de 2025, garantizando los siguientes principios que se encuentran relacionados al trabajo de investigación:

Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Debido al riesgo emocional, la encuesta será anónima y se realizará en un entorno seguro. Si el llenado del cuestionario genera malestar emocional, se detendrá el proceso de inmediato.

Integridad y Honestidad: Los datos sensibles se codificarán para evitar la identificación de las participantes, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.

Libre participación por propia voluntad: Cada participante firmará un formato institucional donde se le explica que su participación es voluntaria y que los resultados solo tienen fines académicos.

Beneficencia y no maleficencia: Bajo estos preceptos, la investigación garantiza el bienestar de los sujetos de estudio mediante la supresión de acciones dañinas. Se prioriza la reducción de riesgos y la optimización de los resultados positivos, asegurando que la participación no vulnere la esfera física o emocional del individuo."

Justicia: Se entiende la justicia como la aplicación de un juicio crítico y equilibrado que adopta las medidas necesarias para neutralizar valoraciones arbitrarias, asegurando así la paridad de trato y el respeto a los derechos de todos los intervinientes.

IV RESULTADOS

El trabajo de investigación tuvo los siguientes resultados en donde: Totalmente de Acuerdo es (TA), acuerdo (A), No Sabe/ No Opina (NS/NO), desacuerdo (D) y objetivo específico (OE)

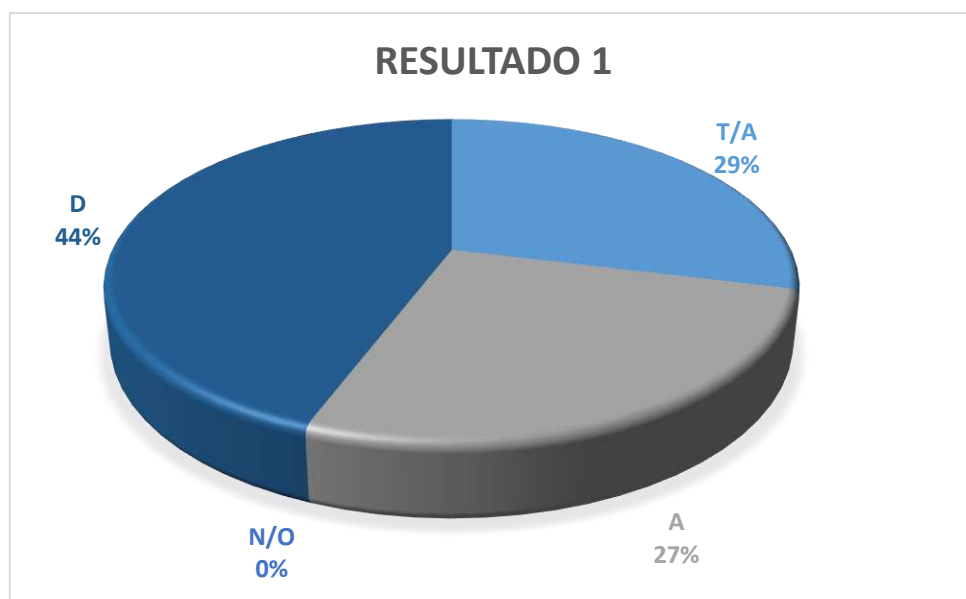
OE 1.- Identificar el nivel de percepción sobre la calidad de atención y el trato recibido por las víctimas en la dependencia policial

Pregunta 1.- ¿El personal policial brinda una atención respetuosa y empática, evitando el uso de lenguaje ofensivo o prejuicioso hacia la mujer?

Opinión sobre: Percepción de la actuación policial en general

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	14	27%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: Los encuestados contestaron el 29% estar de acuerdo, el 27% de acuerdo con respecto a la atención respetuosa y empática por parte del personal policial. El 44% en desacuerdo. También observamos que ningún encuestado marco la alternativa de no opinar.

Pregunta 2.- ¿La comisaría garantiza un ambiente de confidencialidad donde la víctima puede declarar sin ser expuesta ante otras personas?

Opinión sobre: confidencialidad en comisaria

Alternativa	Cantidad	%
TA	0	0%
A	29	56%
NS/NO	23	44%
D	0	0%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



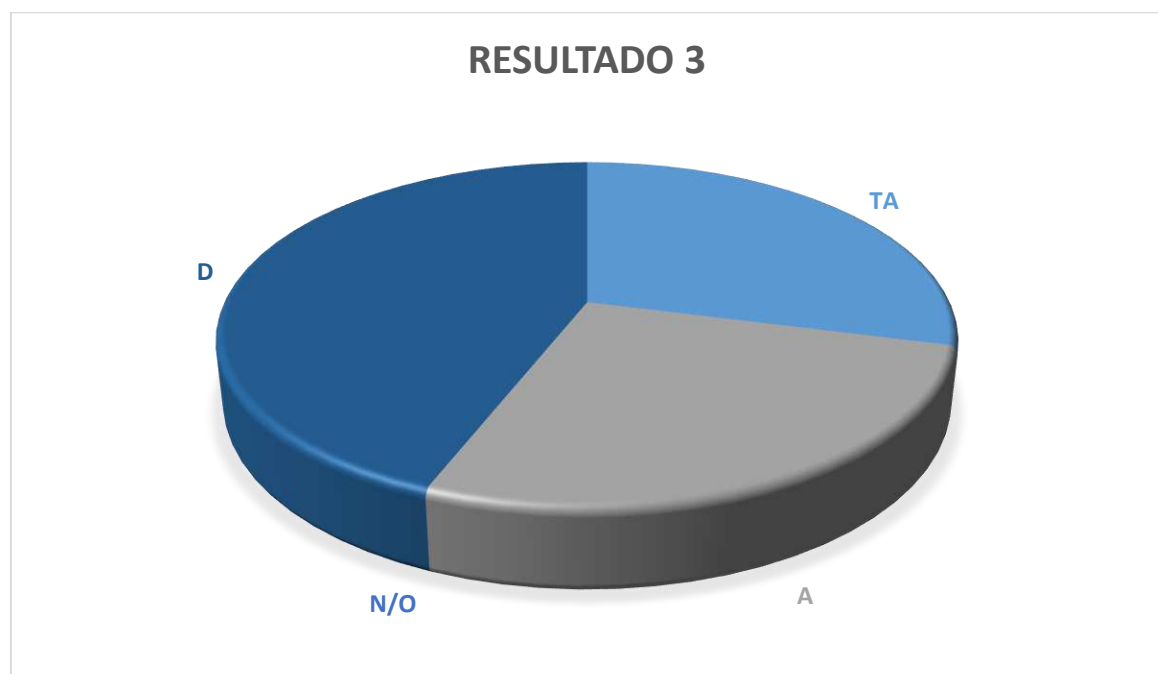
Lectura: El 56% de las personas estuvo de Acuerdo lo cual determina que un sector mayoritario considera que, si existen niveles básicos de reserva al momento de rendir su declaración, el 44% optó No Sabe / No Opina porque tal vez no se ha dado cuenta o por desconocimiento

Pregunta 3.- ¿El personal policial evita emitir juicios de valor o culpar a la mujer por la situación de violencia que denuncia?

Opinión sobre: Juicios de valor por el por parte del personal policial imparcialidad

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	14	27%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 44% de las personas encuestados, estuvieron en Desacuerdo, lo que indica que una parte de la población considera que los efectivos policiales aún emiten juicios de valor o culpan a la mujer. Lo que nos indica que persisten los prejuicios arraigados que contravienen los protocolos de atención vigente, que es a través de ellos en que se prohíbe estrictamente cualquier comentario que responsabilice a la víctima. El 29% está en total acuerdo y el 27% de acuerdo sumado hace mayoría frente a los que están en desacuerdo por lo que se coloca una marcada diferencia.

Pregunta 4.- ¿La policía trata la violencia contra la mujer como un delito de orden público y no como un "asunto privado" que debe resolverse en pareja?

Opinión sobre: Resistencia cultural de acuerdo a la naturaleza del delito

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	14	27%
NS /NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 29% está en total acuerdo sumado al 27% de acuerdo lo que se presenta marcadamente diferenciación con los que no están de acuerdo que es el 44% que consideran que no existe una privacidad para cuando realizan sus declaraciones

OE 2: _ Establecer la percepción sobre el cumplimiento de los protocolos legales y la celeridad en las actuaciones policiales.

Pregunta 5.- ¿La recepción de la denuncia y las primeras diligencias se realizan con la rapidez necesaria para garantizar la seguridad de la víctima?

Opinión sobre: Medición sobre la celeridad como protección de la integridad física

Alternativa	Cantidad	%
TA	0	0%
A	29	56%
NS/NO	20	38%
D	3	6%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 56% personas estuvo acuerdo en que existe rapidez. Lo que significó que, a nivel procedimental y administrativo, la comisaría de Chulucanas cumple con los tiempos de registro de la denuncia. El 38% NS/NO .Esto se puede interpretar como una falta de experiencia directa con el sistema o un desconocimiento de los plazos legales, por lo que no pudo juzgar si la policía fue veloz o no. Por último, el 6% afirmo estuvo en desacuerdo.

Pregunta 6.- ¿Se percibe que la policía sigue estrictamente los procedimientos legales (llenado de fichas de valoración de riesgo, lectura de derechos)?

Opinión sobre: cumplimiento de protocolos establecidos a seguir

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	11	21%
NS/NO	26	50%
D	0	0%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 50% de los encuestados se sitúa en una postura neutral. Por lo que parece que una gran parte de la población no tiene la certeza de la existencia y cumplimiento de estos protocolos. La sumatoria del 29% totalmente de acuerdo, el 21 % de acuerdo resultado el 50% de aceptación favorable y 0% en desacuerdo

Pregunta 7.- ¿La policía remite los actuados y denuncias al Juzgado de Familia o Fiscalía dentro del plazo de las 24 horas que dicta la ley?

Opinión sobre: Los plazos establecidos en las denuncias

Alternativa	Cantidad	%
TA	0	0%
A	29	56%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



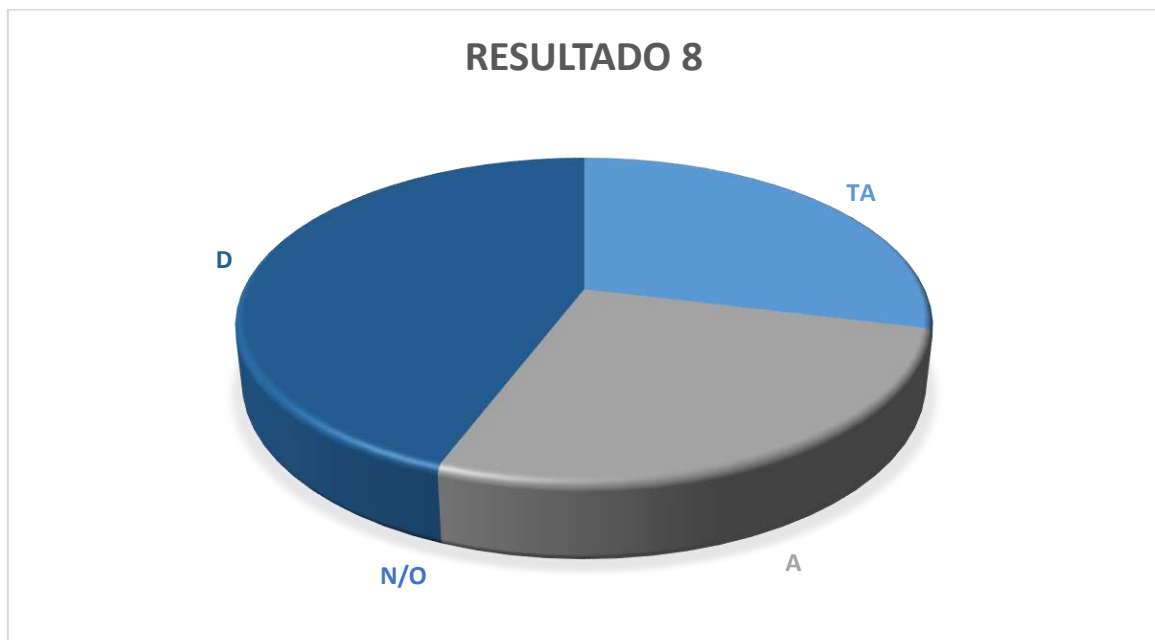
Lectura: En esta pregunta los encuestados tienen una postura definida el 56% está de acuerdo en cuanto a que la policía de Chulucanas sí remite las denuncias en el tiempo legal. Sin embargo, el 44% está en desacuerdo que no se cumple el plazo de las 24 horas. En delitos de violencia contra la mujer, existiendo un retraso en la remisión de actuados significa una demora en la emisión de las medidas de protección, lo cual incrementa el riesgo de la víctima. Y el 0% no sabe no opina.

Pregunta 8.- ¿La actuación policial asegura que el agresor sea notificado oportunamente sobre las medidas de protección dictadas?

Opinión sobre: la eficacia de las notificaciones

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	14	27%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: Un 44% estuvieron en desacuerdo, sugiere que existen barreras logísticas o burocráticas en el Distrito de Chulucanas que retrasan la ejecución de las disposiciones judiciales ya que la víctima siente que, a pesar de tener un documento legal, su seguridad real no está garantizada por la falta de diligencia en la notificación. De esta forma la percepción es negativa, debilitando la confianza en la institución policial. Mientras que el 29% están Totalmente de Acuerdo y un 27% de Acuerdo sumados es el 56% consideran que la notificación si es oportuna, por lo tanto, se considera que las personas encuestadas se encuentran con una postura definida

OE 3.- Describir la percepción sobre la disponibilidad de recursos logísticos y la capacitación especializada del personal policial.

Pregunta 9.- ¿La dependencia policial de Chulucanas cuenta con instalaciones adecuadas y cómodas para la atención de casos de violencia?

Opinión sobre: La infraestructura de la dependencia policial

Alternativa	Cantidad	%
TA	0	0%
A	29	56%
NS/NO	20	38%
D	3	6%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 56% estuvieron de acuerdo con que las instalaciones son adecuadas. Esto sugiere que, a nivel de infraestructura básica, la dependencia de Chulucanas cumple con los requisitos mínimos para recibir a las víctimas. Un alto porcentaje de encuestados el 38% se mantiene Neutral (N/O). Esto suele ocurrir cuando el usuario no ha tenido contacto directo con todas las áreas de la comisaría o cuando las instalaciones, aunque funcionales, no destacan por su comodidad o privacidad. Por último, un 6% en Desacuerdo lo que descarta que la infraestructura sea percibida como precaria o inhabitable.

Pregunta 10.- ¿La policía dispone de los recursos necesarios (vehículos operativos, computadoras, internet) para dar respuesta inmediata a las denuncias?

Opinión sobre: los recursos logísticos (patrulleros, internet, equipos)

Alternativa	Cantidad	%
TA	0	0 %
A	29	56%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente Elaborado en base a la encuesta



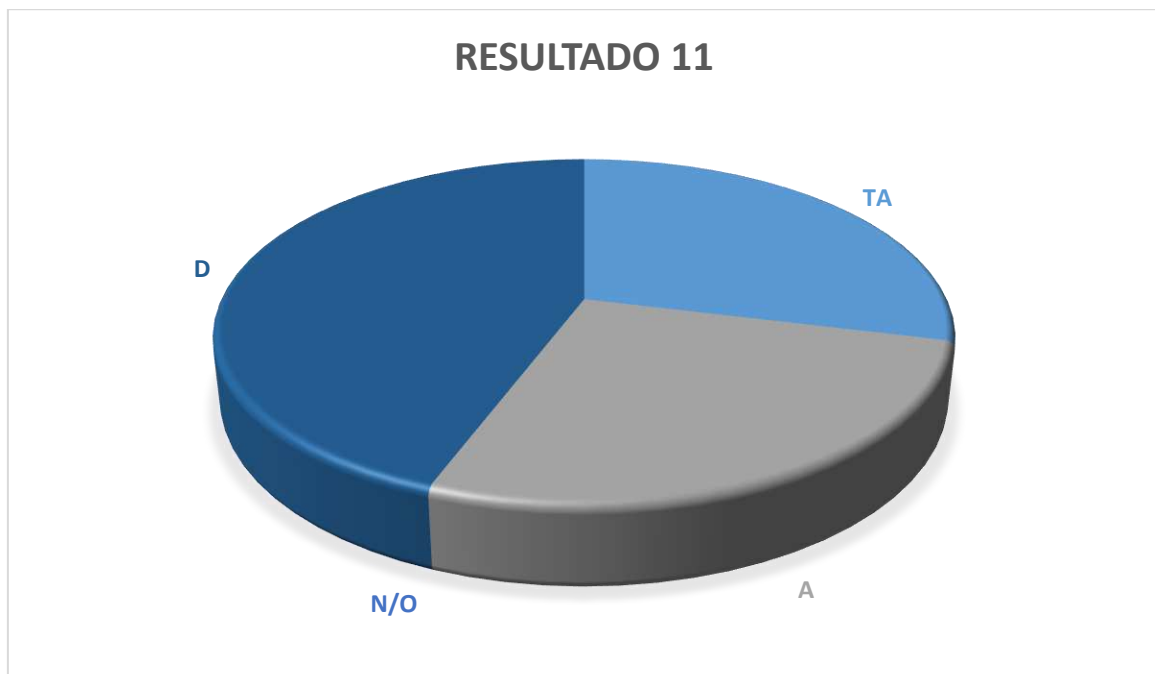
Lectura: el 56% de los encuestados estuvieron de acuerdo lo que significa Una ligera mayoría considera que la policía sí cuenta con los medios básicos para responder. Esto podría indicar que la comisaría tiene el equipamiento estándar, pero no necesariamente el óptimo. El 44% Es un porcentaje muy alto de insatisfacción. Casi la mitad de los encuestados percibe que la falta de recursos (como vehículos malogrados o falta de internet) es un obstáculo para la respuesta inmediata.

Pregunta 11.- ¿El personal encargado de recibir las denuncias demuestra conocimiento actualizado sobre las leyes de protección a la mujer?

Opinión sobre: conocimiento de las leyes actuales

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	14	27%
NS/NO	0	0%
D	23	44%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



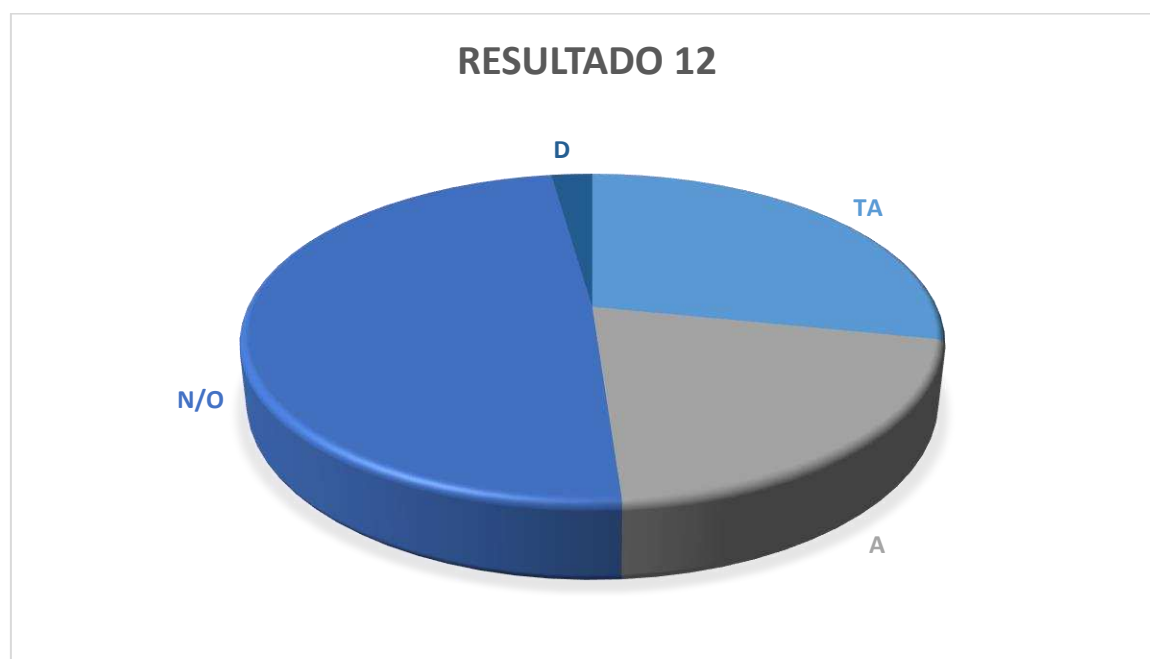
Lectura: El (44%) de encuestados está en Desacuerdo lo que significa que casi la mitad de las personas percibe que el policía que las recibe no conoce bien las leyes actuales (como la Ley 30364) o no sabe cómo aplicarlas correctamente. El 29% Totalmente de Acuerdo y el 27% de acuerdo, hay una ligera mayoría que confía en la preparación del personal. Sin embargo, en un tema de derecho y protección, un 44% de insatisfacción es un margen de error peligrosamente alto. Por lo que se podría decir de acuerdo a estos resultados que la policía sabe lo que hace, o demuestra una ignorancia que genera desconfianza.

Pregunta 12.- ¿Existe en la comisaría personal especializado o una sección exclusiva de familia para atender estos delitos de manera profesional?

Opinión sobre: El problema de identidad institucional:

Alternativa	Cantidad	%
TA	15	29%
A	11	21%
NS/NO	26	50%
D	0	0%
TOTAL	52	100%

Fuente: Elaborado en base a la encuesta



Lectura: El 29% Totalmente de Acuerdo y el 21% de Acuerdo sumado es el 50% Esto sugiere que solo un sector de la población (posiblemente quienes han tenido un proceso largo o contacto directo con la sección de Familia) reconoce la existencia de este servicio profesional. El 50% Exactamente la mitad de los encuestados marcó Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo. Esto es un indicador crítico de falta de visibilidad. Si la mitad de los usuarios no sabe si existe una sección especializada, es porque dicha sección no está debidamente señalizada, no se promociona, o su personal no se identifica como "especializado" al momento de la atención

V DISCUSIÓN

En el trabajo de investigación se recogieron los siguientes resultados:

5.1.- Respecto al primer objetivo, los resultados revelan que la percepción ciudadana sobre la actuación policial se encuentra en un estado de indefensión administrativa, dado que el 44% de los encuestados manifiesta un persistente desacuerdo con la calidad de atención recibida. Desde una perspectiva jurídica, este hallazgo no solo describe una deficiencia operativa, sino una inobservancia del Principio de Debida Diligencia estipulado en la Ley N° 30364.

La identificación de juicios de valor y la falta de privacidad reportada no deben interpretarse únicamente como fallas de "empatía", sino como una vulneración a la garantía de no revictimización y al derecho a la dignidad del administrado. La precariedad de la infraestructura, mencionada en el estudio, constituye una barrera estructural que impide el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta, (PBAC) el cual exige condiciones de confidencialidad para la toma de denuncias.

En consecuencia, el análisis permite concluir que la baja percepción de calidad refleja una fractura en la legalidad procedimental: la labor policial oscila entre un cumplimiento formalista del protocolo y una práctica fáctica influenciada por sesgos que contravienen el enfoque de género obligatorio por ley. Esta situación traslada el delito de violencia del ámbito público donde el Estado tiene el deber de proteger a una esfera de "asunto privado", desnaturalizando la protección jurisdiccional que la norma vigente pretende garantizar a la mujer.

Estos resultados se compararon con los realizados por Llerena (2023) en la tesis titulada “Eficacia del rol de la PNP frente a los actos de denuncia de violencia contra la mujer con riesgo y tentativa de feminicidio en la comisaría de Campo Marte distrito de Paucarpata- Arequipa, año 2021”, concluye que el acceso a la justicia se ve obstaculizado cuando la PNP no ofrece garantías reales de protección en el primer contacto. En el caso específico de Chulucanas, el 44% de insatisfacción detectado constituye una evidencia fáctica de esta barrera de acceso. Ambas investigaciones coinciden en señalar la existencia de una antinomia entre el marco legal vigente y la praxis policial cotidiana. Mientras que la Ley N° 30364 y sus protocolos de

actuación exigen una intervención especializada y libre de prejuicios, la realidad en las dependencias policiales de Paucarpata y Chulucanas revela una deficiente operativización de la norma. Tal como sostiene Llerena, la calidad de la atención no es un elemento meramente subjetivo, sino un componente del derecho fundamental al debido proceso en su etapa de denuncia. Por tanto, la persistencia de juicios de valor en el personal de Chulucanas no solo representa una falta administrativa, sino una vulneración al mandato convencional de debida diligencia, transformando el acto de denunciar en un proceso de revictimización que desincentiva la tutela jurisdiccional efectiva.

5.2. En lo que corresponde al segundo objetivo: Detallar la percepción sobre el cumplimiento de los protocolos legales y la celeridad en las actuaciones policiales:

. Si bien existe una eficiencia relativa en la fase de recepción de la denuncia (56% de conformidad), se identifica una patología procesal en la etapa de remisión de actuados al órgano jurisdiccional, donde un 44% manifiesta desacuerdo. Desde la perspectiva del Derecho, esta brecha temporal no es una simple demora administrativa, sino una inobservancia del mandato de urgencia establecido en la Ley N° 30364. El retraso en la remisión de los actuados al Juzgado de Familia constituye una obstrucción al iter procesal, impidiendo que el magistrado dicte las medidas de protección dentro del plazo de ley, lo que coloca a la víctima en un estado de indefensión jurídica.

Asimismo, el desconocimiento reportado sobre la Ficha de Valoración de Riesgo (50%) revela una vulneración al principio de transparencia administrativa. Este instrumento no es un mero formulario de oficina, sino un medio de prueba pericial preventivo; su ejecución sin la debida información a la víctima desnaturaliza su finalidad legal. En conclusión, la celeridad en Chulucanas se percibe como un cumplimiento formal *ad-pobationem*, pero carente de eficacia protectora real, reduciendo la actuación policial a un formalismo que posterga la tutela estatal frente al riesgo extremo.

Estos hallazgos guardan coherencia con lo expuesto por Herrera (2025) ,en su tesis titulada “Nivel de cumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, Huacho –

2023” donde se identifican brechas críticas en el cumplimiento del plazo de 24 horas para las diligencias de protección. Mientras en Chulucanas la insatisfacción (44%) se centra en la remisión de actuados, Herrera sostiene que dicha omisión vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva.

Ambos estudios convergen en una premisa jurídica fundamental: la celeridad procesal en casos de violencia de género no es un estándar opcional de calidad, sino una garantía de seguridad jurídica. Tal como se desprende de la comparación, cuando la PNP prioriza el registro administrativo sobre la remisión célere al juzgado, se incurre en una ineficacia del sistema de justicia, donde la norma escrita pierde su carácter coercitivo y protector, convirtiendo el proceso en un rito vacío que no garantiza la integridad física y psicológica de la mujer frente al agresor.

5.3.- Con respecto al tercer objetivo: Describir la percepción sobre la disponibilidad de recursos logísticos y la capacitación especializada del personal policial. Los resultados determinan que la infraestructura física de la dependencia policial en Chulucanas debe ser analizada bajo el Principio de Idoneidad de la Sede Administrativa. Desde una perspectiva jurídica, el entorno no es un elemento neutro, sino la base material que permite el cumplimiento del enfoque de género. La ausencia de áreas de recepción diferenciadas vulnera el derecho a la privacidad y la dignidad de la víctima, lo cual constituye una barrera estructural que desincentiva la denuncia y, por ende, perpetúa la impunidad.

Por otro lado, la capacidad operativa (logística de respuesta) representa la fuerza ejecutoria de las resoluciones judiciales. En Derecho, una medida de protección dictada por el juzgado es ineficaz si la PNP carece de unidades móviles o sistemas de patrullaje focalizado para materializarla. La deficiencia logística se traduce en una omisión del deber de auxilio y deja a la mujer en una situación de desprotección jurídica fáctica, donde la norma existe, pero el Estado carece de la capacidad coercitiva para hacerla valer.

De esta forma la capacidad cognitiva del personal es el componente de especialización funcional exigido por la Ley N° 30364. La capacitación no debe limitarse a la exégesis de la norma, sino al desarrollo de la valoración técnica del riesgo. Un efectivo policial actúa con criterio jurídico

cuando prioriza el bien jurídico tutelado "vida" sobre el formalismo burocrático. Por lo tanto la percepción de la actuación policial es favorable cuando la ciudadanía identifica que el policía actúa como un garante de derechos fundamentales, integrando los medios materiales (infraestructura) con la aptitud técnica (cognición).

Estos hallazgos guardan una relación directa con el estudio de Bellon (2022) ,titulado “La formación policial ante la violencia de género contra las mujeres: El caso de la unidad especializada de policías en Guadalajara, México.” Identifica que la calidad de la actuación policial no reside únicamente en la creación de unidades especializadas, sino en la superación de brechas en la formación técnica y la eliminación de deficiencias organizativas en la operatividad.

Ambas investigaciones respaldan una tesis jurídica central: la protección real de las víctimas depende de la disponibilidad de recursos y la suficiencia intelectual del agente estatal. La comparación con el caso de Chulucanas permite concluir que, sin una inversión logística y una capacitación que trascienda la "simulación administrativa", el sistema de justicia falla en su etapa de ejecución. Esto refuerza la necesidad de que la PNP en Chulucanas cuente con las herramientas instrumentales necesarias para garantizar que el proceso de denuncia no sea un obstáculo, sino el inicio efectivo de la tutela jurisdiccional.

VI CONCLUSION

Esta investigación se concluye en que existe una deficiencia en la tutela administrativa y una inobservancia del principio de debida diligencia por parte del personal policial en el distrito de Chulucanas. El alto índice de insatisfacción (44%) y la persistencia de juicios de valor demuestran que la actuación policial no logra alinearse con la garantía de no revictimización estipulada en la Ley N° 30364. Esta situación genera una barrera de acceso a la justicia, donde el enfoque de género es desplazado por sesgos socioculturales que desnaturalizan la protección jurisdiccional debida a la mujer.

En cuanto al segundo objetivo se determinó que la actuación policial presenta una patología procesal en la etapa de remisión de actuados, lo que constituye una obstrucción al iter procesal y al mandato de urgencia de la norma vigente. Si bien la recepción de la denuncia es formalmente eficaz, la demora en el traslado del expediente al juzgado de familia y la falta de transparencia en la ejecución de la ficha de valoración de riesgo colocan a la víctima en un estado de indefensión jurídica. La celeridad, por tanto, es percibida solo como un cumplimiento formal *ad-probationem* y no como una garantía de eficacia protectora real.

Sobre el tercer objetivo se concluye que la eficacia de la respuesta estatal está condicionada por la falta de idoneidad de la sede administrativa y la precariedad de la fuerza ejecutoria. La carencia de espacios de privacidad y de recursos logísticos (unidades móviles) se traduce en una omisión del deber de auxilio, dejando a la norma sin su capacidad coercitiva necesaria. Asimismo, se evidencia que la especialización funcional del personal aún no alcanza el nivel de capacidad cognitiva requerido para priorizar el bien jurídico "vida" sobre el formalismo, siendo imperativo que el policía asuma su rol como garante de derechos fundamentales para asegurar una protección real y efectiva.

VII RECOMENDACIONES

Para la comisaria, se recomienda a la jefatura de la dependencia policial que se implemente talleres de capacitación obligatoria y continua en enfoque de género y manejo de la Ley N° 30364. Estos no deben ser solo teóricos, sino prácticos (estudio de casos), enfocados en la deconstrucción de estereotipos y el uso de un lenguaje empático. El objetivo es eliminar los juicios de valor y la culpabilización de la víctima.

Para el Ministerio del Interior Se recomienda gestionar la creación de "Módulos de Atención Preferencial" dentro de la comisaría de Chulucanas. Estos espacios deben ser ambientes cerrados, privados y acogedores, que garanticen la confidencialidad absoluta de la declaración. Al mejorar la infraestructura física, se elimina el sentimiento de exposición de la víctima (que hoy genera duda en el 44% de los usuarios) y se proyecta una imagen de seguridad institucional que fomenta la denuncia.

Se recomienda la elaboración y entrega de material informativo (cartillas o guías visuales sencillas) al momento de recibir la denuncia. En estas se debe explicar paso a paso la ruta de la justicia, el llenado de la ficha de riesgo y los plazos legales. Esto permitirá que el 50% de la población que hoy se mantiene "neutral" o desconocedora de los protocolos, pueda ejercer un control ciudadano sobre la actuación policial y conocer sus derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcañiz B., D. (2023). *Actuación policial en violencia de genero :la víctima*. Universidad Miguel Hernández Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche. España : repositorio de la Universidad Miguel Hernández.
https://dspace.umh.es/bitstream/11000/30450/1/David_Alcañiz_Bustos_TFG.pdf
- Arias G. J. L., H. T. (2022). Diseños de investigación. En J. L. Arias Gonzáles, *Metodología de la Investigación El método Arias para realizar un proyecto de tesis* (Primera edición especial ed., pág. 59). Puno, Perú: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
<https://es.scribd.com/document/663173630/Metodología-de-Investigación-Libro-Arias-2022>
- Arias, J. &. (2022). La justificación metodológica . En J. &. Arias, & W. S. Aza (Ed.), *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis* (Primera edición digital ed., pág. 85). Puno , Perú: Editada por instituto universitario de innovación ciencia y tecnología INUDI PERÚ.
doi:<https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Bauce, G. J. (10 de 05 de 2020). Operacionalización de variables. *Revista del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"*(49), 45.
<https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096354/operacionalización-de-variables.pdf>
- Bellon C., B. R. (2022). *La formación policial ante la violencia de género contra las mujeres: El caso de la unidad especializada de policías en Guadalajara, México*. Universidad autonoma de Madrid. Madrid -España: repositorio de la Universidad de Madrid.
<https://repositorio.uam.es/server/api/core/bitstreams/b7f46a43-165c-46ff-84be-c3b9acf341b3/content>
- Buitrago H., L. &. (2020). *Imaginatta*. fondo de cultura economica:
<http://www.imaginatta.unam.mx/index.php/revista/article/view/47/108>

- Carreón G., J. &. (12 de 2013). *Margen 71*.
<https://www.margen.org/suscri/margen71/carreon.pdf>
- Casas Q., G. A. (2021). *Eficacia de las medidas de protección y las garantías a la integridad física como forma de reducir el feminicidio en el Perú*. Universidad Nacional Federico Villarreal . Lima: Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/5244>
- Castellares, P. A. (2023). *Innovacion para incorporar intervenciones de prevencion policial frente a la violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar ,Huamanga 2019-21*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima : Repositorio de la Universidad del Peru . <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ecf9c233-0efd-424d-9aff-e1a6a3f74dcd/content>
- Cayubas, A. (04 de 03 de 2025). *Concepto*. <https://concepto.de/técnicas-de-investigación/>.
- Codigo Procesal Penal. (2018). Artículo 68 del Codigo Procesal Penal . En *Codigo Penal* (Edicion Especial ed., pág. 396). Lima, Perú: Juristas editores E.I.R.L.
- Comisión Internacional de derechos humanos CIDH. (25 de 11 de 2024). *CIDH*.
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/292.asp>
- Crisostomo, M. (05 de 12 de 2021). *Portal Jurídico interdisciplinario* . Polemos .pe :
<https://polemos.pe/la-violencia-contra-las-mujeres-en-las-zonas-rurales-del-peru-los-discursos-de-los-funcionarios-del-estado/>
- De Dios G., S. (5 de 4 de 2018). *La Mente es maravillosa*.
<https://lamenteesmaravillosa.com/el-círculo-de-la-violencia-de-leonor-walker/>
- Decreto Ley N°1267. (16 de 12 de 2016). <https://info.aguilaseis.com/normasnpn/dl1267/>

Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP. (4 de abril de 2019). *Gobierno del Perú*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/271118-008-2019-mimp>

Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP. (04 de 04 de 2019). *Gob.del Perú*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372

Dupuis, A. (6 de agosto de 2023). *Métodos y técnicas de investigación* .
<https://tecnicasdeinvestigación.com/métodos-de-investigación-cuantitativa/>

Esteban N., N. T. (2025). *uniclanet.unicla.edu.mx*.
<https://uniclanet.unicla.edu.mx/assets/contenidos/238920240126115159.pdf>

Fernández & Townsley (10 de 2024). *Handbook-on-gender-responsive-police-services-es.pdf*.
(A. I. Policía., Ed.) <https://knowledge.unwomen.org/sites/default/files/2024-10/Handbook-on-gender-responsive-pólce-services-es.pdf>

Gobierno del Perú . (08 de 02 de 2023). *www.gob.pe*. Nota de prensa:
<https://www.gob.pe/institución/warmi%C3%B1an/noticias/697988-aprueban-protocolo-en-contexto-de-intervencion-policial-para-garantizar-los-derechos-de-las-mujeres-y-poblaciones-vulnerables>

Gonzáles, M. M. (2023). Población y muestra. En M. Hadi, *Metodología de la Investigación guía para el proyecto de tesis* (pág. 70). Puno, Peru: Instituto Universitario de innovación Ciencia y tecnología.
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/82/124/149>

Hernández-Sampieri, R. &. (2018). Qué es la investigación no experimental en la ruta cuantitativa ? En R. &. Hernández-Sampieri, *Metodología de la Investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (primera ed., pág. 174). Santa fé, México: McGraw -Hill Interamericana. <https://bellasartes.upn.edu.co/wp->

content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf

Herrera L., A. (2025). *Nivel de cumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, Huacho - 2023*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho : Repositorio UNJFSC . <http://hdl.handle.net/20.500.14067/12438>

Huanaco F., C. N. (2025). *Percepción sobre eficacia de mecanismos policiales frente a violencia contra la mujer desde el derecho constitucional a la protección, Ayacucho, 2025*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote . Ayacucho : repositorio de la ULADECH . <https://hdl.handle.net/20.500.13032/42534>

Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha. (24 de 11 de 2022). *Escuela de Atenea*. <https://www.escueladeateneas.com/2022/11/el-ciclo-de-la-violencia-segun-lenore.html>

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (23 de 05 de 2024). *Crónica viva*. <https://www.cronicaviva.com.pe/el-53-8-de-las-mujeres-sufrieron-algún-nivel-de-violencia-en-el-2023/>

León O., C. M. (2023). *Acciones preventivas contra actos de violencia familiar y los efectos de una intervención policial (Comisaría de Cruz Blanca - Huaura - 2021)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho : Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7685>

Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). *Gob.del Perú*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>

Llerena A., G. Z. (2023). *Eficacia del rol de la PNP frente a los actos de denuncia de violencia contra la mujer con riesgo y tentativa de feminicidio en la comisaría de Campo Marte distrito de Paucarpata- Arequipa, año 2021*. Universidad Tecnológica

del Perú. arequipa : repositorio de la Universidad tecnológica del Perú .
<https://hdl.handle.net/20.500.12867/8315>

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables . (07 de 2016). Violencia basada en genero.
En M. d. vulnerables, *Violencia basada eb genero marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado* (primera ed., págs. 10,11). Lima, Perú: Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables. <https://es.readkong.com/page/violencia-basada-en-genero-marco-conceptual-para-las-1167591>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (24 de 08 de 2024). *Gob.del Peru*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/1011669-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-intensifica-esfuerzos-para-la-prevención-y-atención-de-casos-de-violencia>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (19 de 02 de 2024). *www.gob.pe*. 5213269-protocolo-base-de-actuación-conjunta-pbac-versión-am:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5884056/5213269-protocolo-base-de-actuacion-conjunta-pbac-version-amigable.pdf?v=1743781831>

Müller S., E. H. (11 de 2016). *Rol de la Policía Nacional del Perú en el nuevo modelo procesal Penal*. <https://apropolperu.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/11/actas-policiales.pdf>

Observatorio de Violencia Social y de Género Puebla -México. (11 de 2021). *Universidad Ibero Puebla* . <https://asignatura-genero.filos.unam.mx/wp-content/uploads/2021/11/Repositorio-Violencia-contra-las-Mujeres.pdf>

Organización de los estados Americanos. (03 de 2022). *OEA*.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/MESECVI.pdf>

Organización Panamericana de la Salud OPS. (26 de 11 de 2025). *Organización Mundial de la Salud región de las americas*. <https://www.paho.org/es/documentos/podcast-hablemos-salud-ep-17-violencia-contra-mujer>

Ortiz B., D. A. (08 de 2024). *IBERO*. dirección de investigaciones : <https://investigaciones.iberu.edu.co/wp-content/uploads/2024/08/iberoreport-50.pdf>

Oviedo G., J. J. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia*. Universidad Buenaventura Colombia . Medellin Colombia: Repositorio de la Universidad San Buenaventura. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e05532c2-e917-4181-862e-f8d77df7e8a2/content>

Páez C., L. D. (21 de 05 de 2013). *Biblioteca de genero*. https://bibliotecadegenero.redsemlac-cuba.net/wp-content/uploads/2019/09/11_WEB_PCLD-_GYE.pdf

Paredes, J. (9 de 6 de 2025). *Jornaldearequipa.com*. <https://jornaldearequipa.com/la-confianza-en-las-instituciones-y-su-relación-con-la-opinión-pública-peruana-2/>

Sánchez C., H. &. (2018). Manual de términos ICTH. En H. &. Sánchez Carlessi, & V. d. edición (Ed.), *Manual de terminos de investigación científica ,tecnológica y humanística* (primera ed., pág. 81). Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigación.pdf>

Torres, A. R. (2025). *Art textos creativos*. arttextoscreativos.com: <https://arttextoscreativos.com/redactar-justificación-tesis/>

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 01 Matriz de consistencia

Título: PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS. 2026

Formulación del problema	Objetivos	Variable	Metodología
¿Cuál es la percepción de la actuación policial frente a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Chulucanas, 2026?	General Determinar la percepción sobre la actuación policial frente a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Chulucanas, 2026 Específico 1 identificar el nivel de percepción sobre la calidad de atención y el trato recibido por las víctimas en la dependencia policial. 2.-Establecer la percepción sobre el cumplimiento de los protocolos legales y la celeridad en las actuaciones policiales. 3.-Describir la percepción sobre la disponibilidad de recursos logísticos y la capacitación especializada del personal policial	Percepción de la actuación policial	Tipo Básica o sustantiva Enfoque cuantitativa Nivel de la Investigación Descriptivo Diseño de la Investigación No Experimental Transversal Población en la ciudad de Chulucanas Muestra Método de muestreo no probabilístico intencional por conveniencia Nº 52 de personas Instrumento de recolección de datos Técnicas la encuesta el Instrumento el cuestionario

Anexo 02 Matrix de operacionalización de la variable

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Percepción de la actuación policial	Percepción de la actuación policial: Es el proceso cognitivo y valorativo mediante el cual las ciudadanas, abogados y los propios agentes califican el desempeño, trato y eficacia de la Policía Nacional ante casos de violencia de género, basándose en sus experiencias y expectativas de justicia.	Garantía de Debida diligencia y No Revictimización	-Respeto al principio de dignidad del administrado: Ausencia de juicios de valor en la toma de declaración. -Garantía de confidencialidad: Existencia y uso de espacios privados para la interposición de la denuncia (Protocolo PBAC). -Trato digno según la Ley N° 30364: Cumplimiento de las prohibiciones de confrontación y conciliación.	Cuestionario
		Eficacia Procesal y Celeridad Administrativa	-Plazo de remisión de actuados: Cumplimiento del tiempo legal para el envío del expediente al Juzgado de Familia. -Correcta ejecución de la Ficha de Valoración de Riesgo: Aplicación técnica y oportuna de este medio de prueba preventivo. -Iter procesal: Fluidez del trámite desde la noticia criminal hasta la comunicación jurisdiccional.	
		Idoneidad Logística y Especialización Funcional	-Disponibilidad de fuerza ejecutoria: Capacidad de respuesta móvil para la ejecución de medidas de protección. - Idoneidad de la sede administrativa: Adecuación física de la comisaría bajo estándares de protección a víctimas. -Capacidad cognitiva funcional: Nivel de conocimiento técnico-jurídico del personal sobre la normativa vigente y valoración del riesgo	

Anexo 03. Instrumento de recojo de datos

Encuesta

Señor(a) Reciba un cordial saludo del estudiante de ULADECH le presento un cuestionario que tiene como objetivo conocer su nivel de conocimientos y alcances sobre PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS. 2026
que servirá para llevar un adecuado proceso de investigación

Entrevistado:

Lugar:

Fecha: enero del 2026

Totalmente de Acuerdo	Acuerdo	No sabe / No Opina	Desacuerdo
-----------------------	---------	--------------------	------------

Nº	ITEMS	Ponderación			
		TA	A	NS/NO	D
OE1	Identificar el nivel de percepción sobre la calidad de atención y el trato recibido por las víctimas en la dependencia policial				
01	¿El personal policial brinda una atención respetuosa y empática, evitando el uso de lenguaje ofensivo o prejuicioso hacia la mujer?				
02	¿La comisaría garantiza un ambiente de confidencialidad donde la víctima puede declarar sin ser expuesta ante otras personas?				
03	¿El personal policial evita emitir juicios de valor o culpar a la mujer por la situación de violencia que denuncia?				
04	¿La policía trata la violencia contra la mujer como un delito de orden público y no como un "asunto privado" que debe resolverse en pareja?				
OE2	Establecer la percepción sobre el cumplimiento de los protocolos legales y la celeridad en las actuaciones policiales.				

05	¿La recepción de la denuncia y las primeras diligencias se realizan con la rapidez necesaria para garantizar la seguridad de la víctima?				
06	¿Se percibe que la policía sigue estrictamente los procedimientos legales (llenado de fichas de valoración de riesgo, lectura de derechos)?				
07	¿La policía remite los actuados y denuncias al Juzgado de Familia o Fiscalía dentro del plazo de las 24 horas que dicta la ley?				
08	¿La actuación policial asegura que el agresor sea notificado oportunamente sobre las medidas de protección dictadas?				
OE3	Describir la percepción sobre la disponibilidad de recursos logísticos y la capacitación especializada del personal policial.				
09	¿La dependencia policial de Chulucanas cuenta con instalaciones adecuadas y cómodas para la atención de casos de violencia?				
10	¿La policía dispone de los recursos necesarios (vehículos operativos, computadoras, internet) para dar respuesta inmediata a las denuncias?				
11	¿El personal encargado de recibir las denuncias demuestra conocimiento actualizado sobre las leyes de protección a la mujer?				
12	¿Existe en la comisaría personal especializado o una sección exclusiva de familia para atender estos delitos de manera profesional?				

Anexo 04. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: JOSÉ JAVIER SEVILLANO LEYVA D.N.I. N° 32111195 Edad: 64 Email javsevley48@hotmail.com
Título profesional: ABOGADO Grado académico: MAGISTER Especialidad: Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y asesor de Tesis Institución que labora: Estudio Jurídico “SEVILLANO & ASOCIADOS”
Identificación del Proyecto de investigación o tesis Título: “PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS- PERÚ; 2026” Autora: LOAYZA VÉLEZ DIANA MARIELA Programa académico DERECHO
 Mg. Javier Sevillano Leyva ABOGADO Reg. CAS. 158

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado específico					90%
Objetividad	Esta expresado en conductas observables					90%
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					90%
Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					90%
Intencionalidad	Adecuado para Valorar aspectos de las estrategias					90%
Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos					90%
Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90%
Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90%
Pertinencia	El Instrumento es funcional para el propósito de la investigación					90%
PROMEDIO DE VALIDACION						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Percepción de la actuación policial

ITEM	INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	Observaciones
1	¿El personal policial brinda una atención respetuosa y empática, evitando el uso de lenguaje ofensivo o prejuicioso hacia la mujer?	X			
2	¿La comisaría garantiza un ambiente de confidencialidad donde la víctima puede declarar sin ser expuesta ante otras personas?	X			
3	¿El personal policial evita emitir juicios de valor o culpar a la mujer por la situación de violencia que denuncia?	X			
4	¿La policía trata la violencia contra la mujer como un delito de orden público y no como un "asunto privado" que debe resolverse en pareja?	X			
5	¿La recepción de la denuncia y las primeras diligencias se realizan con la rapidez necesaria para garantizar la seguridad de la víctima?	X			
6	¿Se percibe que la policía sigue estrictamente los procedimientos legales (llenado de fichas de valoración de riesgo, lectura de derechos)?	X			
7	¿La policía remite los actuados y denuncias al Juzgado de Familia o Fiscalía dentro del plazo	X			

	de las 24 horas que dicta la ley?				
8	¿La actuación policial asegura que el agresor sea notificado oportunamente sobre las medidas de protección dictadas?	X			
9	¿La dependencia policial de Chulucanas cuenta con instalaciones adecuadas y cómodas para la atención de casos de violencia?	X			
10	¿La policía dispone de los recursos necesarios (vehículos operativos, computadoras, internet) para dar respuesta inmediata a las denuncias?	X			
11	¿El personal encargado de recibir las denuncias demuestra conocimiento actualizado sobre las leyes de protección a la mujer?	X			
12	¿Existe en la comisaría personal especializado o una sección exclusiva de familia para atender estos delitos de manera profesional?	X			

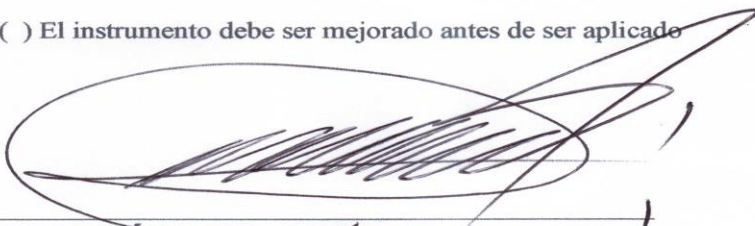
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 90%

V. OPINION DE APLICABILIDAD: (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como esta elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Lima, 10 de febrero del 2026


Mg. JOSÉ JAVIER SEVILLANO LEYVA
ABOGADO
Reg. C.A.S. 158

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abogado Magister: ALAN WILFREDO GARCIA PEREZ

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo DIANA MARIELA LOAYZA VÉLEZ, estudiante del programa académico de Tesis, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. Para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Informe de Tesis se titula: **"Percepción de la Actuación Policial Frente a los Delitos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Chulucanas, Perú – 2026"** y envío a Ud. El expediente de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted

Atentamente,

DIANA MARIELA LOAYZA VELEZ

Código de Estudiante: 0806151034


Alan Wilfredo Garcia Perez
ABOGADO
Firma y sello del magister

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: ALAN WILFREDO GARCIA PEREZ D.N.I. N° 43507182 Edad: 40 Email: algpderecho@gmail.com	
Título profesional: ABOGADO Grado académico: MAGISTER Especialidad: Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos Institución que labora: Ministerio de justicia - Dirección de defensa publica y acceso a la justicia	
Identificación del Proyecto de investigación o tesis Título: "PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS- PERÚ; 2026" Autora: LOAYZA VÉLEZ DIANA MARIELA Programa académico: DERECHO	
 Firma y sello del magister	

IL PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: *Percepción de la actuación policial*

ITEM	INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MODERADAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	Observaciones
1	¿El personal policial brinda una atención respetuosa y empática, evitando el uso de lenguaje ofensivo o prejuicioso hacia la mujer?	X			
2	¿La comisaría garantiza un ambiente de confidencialidad donde la víctima puede declarar sin ser expuesta ante otras personas?	X			
3	¿El personal policial evita emitir juicios de valor o culpar a la mujer por la situación de violencia que denuncia?	X			
4	¿La policía trata la violencia contra la mujer como un delito de orden público y no como un "asunto privado" que debe resolverse en pareja?	X			
5	¿La recepción de la denuncia y las primeras diligencias se realizan con la rapidez necesaria para garantizar la seguridad de la víctima?	X			
6	¿Se percibe que la policía sigue estrictamente los procedimientos legales (llenado de fichas de valoración de riesgo, lectura de derechos)?	X			
7	¿La policía remite los actuarios y denuncias al Juzgado de Familia o Fiscalía dentro del plazo	X			

	de las 24 horas que dicta la ley?				
8	¿La actuación policial asegura que el agresor sea notificado oportunamente sobre las medidas de protección dictadas?	X			
9	¿La dependencia policial de Chulucanas cuenta con instalaciones adecuadas y cómodas para la atención de casos de violencia?	X			
10	¿La policía dispone de los recursos necesarios (vehículos operativos, computadoras, internet) para dar respuesta inmediata a las denuncias?				
11	¿El personal encargado de recibir las denuncias demuestra conocimiento actualizado sobre las leyes de protección a la mujer?	X			
12	¿Existe en la comisaría personal especializado o una sección exclusiva de familia para atender estos delitos de manera profesional?	X			

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables.

IV PROMEDIO DE VALORACION 90%

V OPINION DE APLICABILIDAD (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Fecha : 10 Febrero 2026


 Alexander García Pérez
 Mag. en C. de la U. de C.
 Centro de Investigación y
 Promoción Social
 Firma y sello del magister

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abogado Magister: JOSE LUIS GALLO BENITES

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo DIANA MARIELA LOAYZA VÉLEZ, estudiante del programa académico de Tesis, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. Para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Informe de Tesis se titula: **“Percepción de la Actuación Policial Frente a los Delitos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Chulucanas, Perú – 2026”** y envío a Ud. El expediente de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted

Atentamente,

DIANA MARIELA LOAYZA VELEZ

Código de Estudiante: 0806151034



Abog. José Luis Gallo Benítez
Reg. ICAP 1578

Firma y sello del magister

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: JOSE LUIS GALLO BENITES D.N.I. <u>Nº 40614525</u> <u>Edad:</u> 45 Email: <u>Jlgallo.abogado@gmail.com</u>	
Título profesional: ABOGADO Grado académico: MAGISTER Especialidad: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Institución que labora: Estudio jurídico "GALLO BENITES"	
Identificación del Proyecto de investigación o tesis Título: "PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS-PERÚ; 2026" Autora: LOAYZA VÉLEZ DIANA MARIELA Programa académico: DERECHO	
----- Loayza Vélez Diana Mariela Código de estudiante: 0806151034	 Abog. José Luis Gallo Benites Reg. ICAP 1578 Firma y sello del magister

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Percepción de la actuación policial

ITEM	INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	Observaciones
1	¿El personal policial brinda una atención respetuosa y empática, evitando el uso de lenguaje ofensivo o prejuicioso hacia la mujer?	X			
2	¿La comisaría garantiza un ambiente de confidencialidad donde la víctima puede declarar sin ser expuesta ante otras personas?	X			
3	¿El personal policial evita emitir juicios de valor o culpar a la mujer por la situación de violencia que denuncia?	X			
4	¿La policía trata la violencia contra la mujer como un delito de orden público y no como un "asunto privado" que debe resolverse en pareja?	X			
5	¿La recepción de la denuncia y las primeras diligencias se realizan con la rapidez necesaria para garantizar la seguridad de la víctima?	X			
6	¿Se percibe que la policía sigue estrictamente los procedimientos legales (llenado de fichas de valoración de riesgo, lectura de derechos)?	X			
7	¿La policía remite los actuados y denuncias al Juzgado de Familia o Fiscalía dentro del plazo de las 24 horas que dicta la ley?	X			

8	¿La actuación policial asegura que el agresor sea notificado oportunamente sobre las medidas de protección dictadas?	X			
9	¿La dependencia policial de Chulucanas cuenta con instalaciones adecuadas y cómodas para la atención de casos de violencia?	X			
10	¿La policía dispone de los recursos necesarios (vehículos operativos, computadoras, internet) para dar respuesta inmediata a las denuncias?				
11	¿El personal encargado de recibir las denuncias demuestra conocimiento actualizado sobre las leyes de protección a la mujer?	X			
12	¿Existe en la comisaría personal especializado o una sección exclusiva de familia para atender estos delitos de manera profesional?	X			

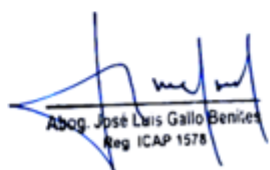
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV PROMEDIO DE VALORACION 90%

V OPINION DE APLICABILIDAD (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como esta elaborado.

☐ El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Fecha : 10 Febrero 2026


Abog. José Luis Gallo Benites
Reg ICAP 1578

Firma y sello del magister

ANEXO 05 PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Carta N.º 01-2026-ULADECH Católica

Chulucanas, 10 de enero de 2026

Señor

Comisario PNP Hauman Espinoza Julio Alberto
Comisaría Provincial de Morropón – Chulucanas
Presente.-

Asunto: Solicitud de autorización para ejecución de proyecto de investigación

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, informarle que soy Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El motivo de la presente es solicitar a su despacho la autorización correspondiente para ejecutar, de manera remota o virtual, el proyecto de investigación titulado: **“Percepción de la Actuación Policial Frente a los Delitos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Chulucanas, Perú – 2026”**, el cual se desarrollará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Para tal efecto, consigno mis datos personales:

Código de estudiante: N.º 0806151034

Correo electrónico: loayzadiana1@gmail.com

Teléfono: 927730527

En ese sentido, agradeceré se me brinden las facilidades necesarias para la ejecución satisfactoria de la investigación, garantizando que la información recopilada será utilizada únicamente con fines académicos y con la debida confidencialidad.

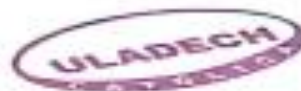
Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


DIANA MARIELA LOAYZA VÉLEZ
DNI: 46518726




F: 10 EN 2026 H: 09:30



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Carta N.º 01-2026-ULADECH Católica

Chulucanas, 10 de enero de 2026

Señor

Centro Emergencia Mujer Provincial de Morropón – Chulucanas
Presente.-

Asunto: Solicitud de autorización para ejecución de proyecto de investigación

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, informarle que soy Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El motivo de la presente es solicitar a su despacho la autorización correspondiente para ejecutar, de manera remota o virtual, el proyecto de investigación titulado: “Percepción de la Actuación Policial Frente a los Delitos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Chulucanas, Perú – 2026”, el cual se desarrollará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Para tal efecto, consigno mis datos personales:

Código de estudiante: N.º 0806151034

Correo electrónico: loayzadiana1@gmail.com

Teléfono: 927730527

En ese sentido, agradeceré se me brinden las facilidades necesarias para la ejecución satisfactoria de la investigación, garantizando que la información recopilada será utilizada únicamente con fines académicos y con la debida confidencialidad.

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


DIANA MARIELA LOAYZA VÉLEZ
DNI: 46518726



PROFESOR - ASESORA CEN-CHULUCANAS

PROF. REGULAR DE LOS PARTIDARIOS

PROF. REGULAR DE LOS PARTIDARIOS

PROF. REGULAR DE LOS PARTIDARIOS

ANEXO 06. DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo: **LOAYZA VÉLEZ, DIANA MARIELA** identificado con documento nacional de Identidad DNI N.º: 46518726, con domicilio en Urb. Valle Camila Mz D LT 11 del distrito de Chulucanas - provincia de Morropón - Departamento Piura, en mi condición de: Autora e Investigadora vinculada al proyecto de investigación titulado: **PERCEPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS. 2026** **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

☒ NO PRESENTO conflictos de interés.

☐ SÍ PRESENTO conflictos de interés

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.

10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Lugar y fecha: Ucayali 30 de enero del 2026



Loayza Vélez Diana Mariela

ORCID: 0000-0001-7741-6416

Código de estudiante 0806151034

DNI: 46518726

ANEXO 07: EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

